



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.21.05

INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE

Auditoría de Gestión

Período 2020

Buenos Aires, Agosto 2022

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 13.21.05

NOMBRE DEL PROYECTO: “Instituto Superior de Arte”.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2020

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Dra. Belén Scolari

Supervisor: Lic. Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 17 DE AGOSTO DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 17 de agosto de 2022
Código de Proyecto	13.21.05
Denominación del Proyecto	“Instituto Superior de Arte”
Tipo de Auditoría	Auditoría de gestión
Dirección General	Dirección General Instituto Superior de Arte – Ente Autárquico Teatro Colón.
Período bajo examen	2020
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura) – UE 541, “Ente Autárquico Teatro Colón” - Prg. 58, “Formación artística, Instituto Superior de Arte” - Ejercicio 2020.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Limitaciones al Alcance	No hubo limitaciones al alcance

Observaciones relevantes	Estructura presupuestaria - No se efectuó la carga de datos en la etapa “realizado” del presupuesto físico correspondiente al Prg. 58, ejercicio 2020, aun cuando, tanto en términos de gestión como en términos administrativos, se verifica el cumplimiento de los objetivos Compras y Contrataciones Ley N° 2095 Contratación Directa - En el EE N° 16602009/2019 (Locación del inmueble sede del ISA), no obra afectación preventiva del gasto imputada al programa 58 para el ejercicio 2020; no obstante ello, el ISA informa la ejecución de \$ 3.500.000 en concepto de alquiler (Partida 3.2.1) en ese período. - La Resolución N° 563-EATC-2019 no expone en sus considerandos la razones que llevaron al EATC a apartarse del Dictamen de Procuración General, en cuanto al tratamiento que debe darse en el texto del contrato, a las hipotecas que gravan al inmueble alquilado (Punto III.5 del Dictamen IF-2019-19667686-GCABA-PGAAYEP). Esto constituye un apartamiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1218. Contratación Menor - A través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), se incluye un requisito administrativo que restringe la participación y concurrencia de ofertas, permi-
--------------------------	---

	tiendo rechazar las propuestas de aquellos proveedores que no se encuentren inscriptos en la clase por la que ofertó. Este requisito no fue aprobado por la autoridad competente en el acto administrativo de llamado a contratación, ni incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Circular 1, y constituye un apartamiento de lo establecido en el art. 8 de la Ley 2095 ▪ El Parte de Recepción Definitiva N° 186648/2020 está suscripto por un integrante de la Comisión de Evaluación de Ofertas, soslayando lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2095 Operaciones por Convenio Marco ▪ A partir del análisis de la documentación que registra la participación en el proceso de compra N° 623-1698-LPU-18, imputada al Prg. 58, no es posible establecer si los bienes adquiridos guardan relación directa con el Instituto Superior de Arte Contrataciones Personales ▪ A partir de la información brindada mediante IF-2021-27822476-GCABA-ISA, pudo comprobarse que unas 36 locaciones de servicio, correspondientes a docentes de la institución, resultaron imputadas al Prg. 59, lo que supone una distorsión presupuestaria en el orden programático. ▪ Respecto de las 4 contrataciones en las que se detectó que el monto informado del contrato era superior al monto imputado al Prg. 58, se advierte
--	---

	que recayeron sobre el programa examinado los gastos relativos a cláusulas de modificación contractual pertenecientes a contratos cuyo objeto no guarda relación con el ISA. Gestión y Relevamiento Edificio ▪ En relación a la carrera administrativa docente, se advierte un exceso en el empleo de contrataciones de locaciones servicio en desmedro de la normativa que regula la actividad, no habiéndose promovido cambio alguno que permita armonizar las necesidades operativas con las exigencias reglamentarias. ▪ El inventario de bienes 2020 no se encontraba actualizado, toda vez que no luce en su registro los instrumentos musicales existentes en el área de Archivo Musical y demás dependencias de la sede ISA-EATC.
Conclusión	Del proceso de auditoría realizado sobre el Programa 58, Jur. 50 Ej. 2020 surge dos hechos de consideración: en primer lugar, se advierten diversos casos de imputaciones presupuestarias del gasto que evidencian distorsiones desde el punto de vista del ordenamiento programático. Dicho de otro modo, los gastos relativos a la gestión y administración del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón no han sido correctamente imputadas sobre el programa que le da reflejo; siendo el ejemplo más claro de esto, la imputación del alquiler del edificio-sede del ISA-EATC sobre el Prg. 7. Por otro lado, se desprende del

	examen evaluar la conveniencia de un cambio en el andamiaje legal que permita que el Instituto cuente con un régimen docente ajustado a su naturaleza, historia, características técnicas, y necesidades operativas, a fin de evitar la colisión con el estatuto de la Ciudad, establecido mediante Ordenanza N° 36.432 y concordantes. Más allá de esto, se observa un adecuado desempeño en términos de gestión, aún en condiciones extraordinarias como las que impuso la pandemia COVID-19.
Palabras Claves	“Instituto Superior de Arte”; “Teatro Colón”; “Enseñanza”; “Estatuto Docente”.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE”
PROYECTO N° 13.21.05**

DESTINATARIO

Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 335/AGCBA/2020, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa “Formación artística, Instituto Superior de Arte”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura) – UE 541, “Ente Autárquico Teatro Colón” - Prg. 58, “Formación artística, Instituto Superior de Arte” - Ejercicio 2020. Cuadro N° 1

Programa	Detalle	Sanción	Vigente	Devengado
58	Formación artística Instituto superior de Arte [EATC]	\$ 48.893.293,00	\$ 80.592.339,00	\$ 72.318.997,80

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto. Análisis de:
 - Validación del universo.
 - Ejecución 2020.
 - Evolución 2018-2020.
 - Fuentes de financiamiento
 - Metas físicas
- 6.- Relevamiento y análisis de:
 - Licitaciones Públicas
 - Operaciones por Convenio Marco.

- Operaciones de Compras Centralizadas.
- Contrataciones Directas
- Compras menores
- Fondos extrapresupuestarios.
- Devengado de gastos generales
- Contrataciones personales (LOYS)

7.- Análisis de Gestión:

- De las actividades programadas y ejecutadas por el organismo durante el año 2020. Análisis de la estadística de impacto del servicio. Evaluación cualitativa de la oferta educativa.
- Inspección de las condiciones edilicias de la sede del ISA y constatación de medidas tendientes a la mitigación de riesgos.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 5 de julio de 2021 y el 10 de febrero de 2022.

IV. Estructura Presupuestaria

IV.1. Ordenamiento por apertura programática:

A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg. 58, Jur. 50, ejercicio 2020, ordenadas por apertura programática:

Cuadro N° 2

Cuadro N° 2								
Prg.	Descripción	Act.	Descripción	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	Nivel de incidencia (%) [D]
58	Formación artística Instituto superior de Arte	10000	Actividades de Desarrollo académico	\$ 30.016.721,00	\$ 63.494.024,00	\$ 60.010.622,08	\$ 59.750.622,08	82,62
		18000	Plan de fortalecimiento Instituto Superior de Arte	\$ 18.876.572,00	\$ 17.098.315,00	\$ 12.568.375,72	\$ 12.568.375,72	17,38
Total Sancionado Programa 58				\$ 48.893.293,00	\$ 80.592.339,00	\$ 72.578.997,80	\$ 72.318.997,80	100,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF- DGCG

Como se observa en el cuadro que antecede, el programa 58 cuenta con 2 actividades, siendo la actividad 10000 “Actividades de Desarrollo académico” la que representa un 82,62% de la ejecución del programa. El 17,38% restante, pertenece a la Actividad 18000 “Plan de fortalecimiento Instituto Superior de Arte”.

Si bien, tanto en la ley de presupuesto como en la cuenta de inversión 2020, el programa se encuentra expresado tal como luce en el cuadro anterior, se detectó en la base de transacciones SIGAF la información cargada por actividad específica con un mayor nivel de desagregación¹, tal como se muestra en el cuadro siguiente²:

¹ Disposición 11- DGOGPP-2019: Pautas metodológicas para la formulación del proyecto de presupuesto. [“Subactividades: son una clasificación interna del presupuesto de cada Jurisdicción/Entidad y no forma parte de los clasificadores presupuestarios establecidos en las normas vigentes. Con el objeto de establecer en el sistema SIGAF, la relación entre la planificación de gestión y el presupuesto, se permite desarrollar esta clasificación interna dentro de las actividades específicas. La misma significa que una actividad específica podrá desagregarse en tantas subactividades como líneas de gestión le correspondan, constando siempre que en el momento de desagregar la misma, la actividad específica se visualizará con el descuento de los créditos de las subactividades creadas. Las subactividades serán creadas oportunamente al tratarse la apertura programática entre la OGEPU y la OGESE, o cuando se defina la planificación del área y sea necesaria determinarlas en el sistema SIGAF”]

² Al respecto, se hace notar que la sub-actividad 10000 comparte denominación numérica y descripción con la actividad 10000, siendo la primera un parcial de la segunda.

Cuadro N° 3

Sub-Activi- dad	Descripción	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
10000	Actividades de Desarrollo Académico	\$ 18.416.721,00	\$ 51.894.024,00	\$ 49.638.622,08	\$ 49.638.622,08
10101	Formación de Canto Lírico	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.690.000,00	\$ 1.430.000,00
10102	Formación en caracterización	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 890.500,00	\$ 890.500,00
10103	Formación de Danza	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.735.500,00	\$ 1.735.500,00
10104	Formación en Preparación Musical	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 557.000,00	\$ 557.000,00
10105	Formación en Dirección Escénica	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 962.000,00	\$ 962.000,00
10106	Coro de Niños	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 962.000,00	\$ 962.000,00
10107	Orquesta Académica	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 1.833.000,00	\$ 1.833.000,00
10108	Formación en Artes Escénicas	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 936.000,00	\$ 936.000,00
10109	Formación en ópera barroca	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 806.000,00	\$ 806.000,00
Total Actividad 10000		\$ 30.016.721,00	\$ 63.494.024,00	\$ 60.010.622,08	\$ 59.750.622,08
18000	Plan de fortalecimiento - Instituto Superior de Arte	\$ 10.896.572,00	\$ 9.445.436,00	\$ 5.769.831,11	\$ 5.769.831,11
18001	Formación Integral Artística - Carreras	\$ 6.980.000,00	\$ 6.652.879,00	\$ 6.044.056,61	\$ 6.044.056,61
18002	Difusión y promoción	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 754.488,00	\$ 754.488,00
Total Actividad 18000		\$ 18.876.572,00	\$ 17.098.315,00	\$ 12.568.375,72	\$ 12.568.375,72
Total Programa 58		\$ 48.893.293,00	\$ 80.592.339,00	\$ 72.578.997,80	\$ 72.318.997,80

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF- DGCG

Por otro lado, en lo que a ordenamiento programático se refiere, debe tenerse presente la existencia del Prg. 7, “Actividades comunes a los programas 58 y 59” que tiene por finalidad atender a los gastos que, por su naturaleza y necesidad, demanden ambos programas finales del EATC.

IV.2. Ordenamiento por objeto de gasto:

Cuadro N° 4

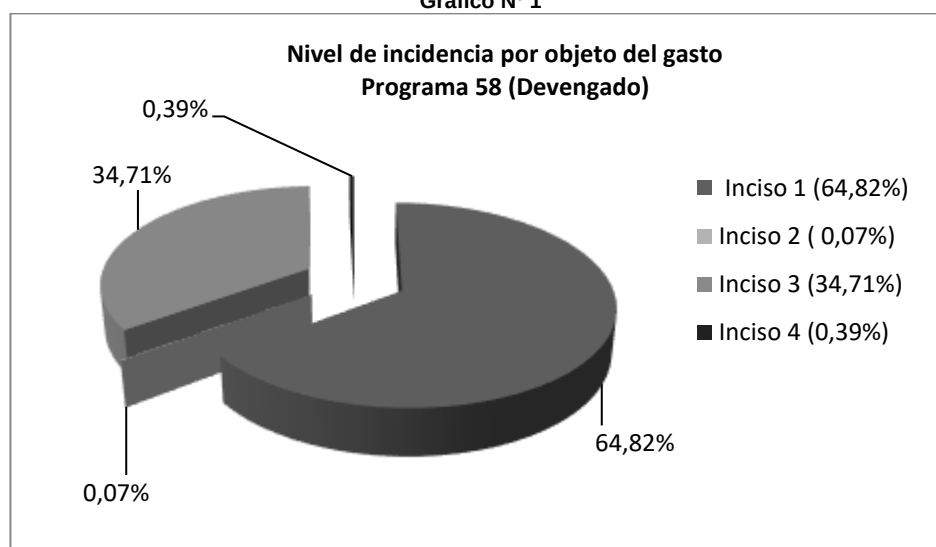
Inciso	Sanción [S]	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	V/S (Δ%)	D/V (%)
1	\$ 13.813.293,00	\$ 46.879.460,00	\$ 46.879.451,03	\$ 46.879.451,03	239,38	100,00
2	\$ 380.000,00	\$ 52.879,00	\$ 52.878,61	\$ 52.878,61	-86,08	100,00
3	\$ 30.700.000,00	\$ 29.700.000,00	\$ 25.362.269,00	\$ 25.102.269,00	-3,26	84,52
4	\$ 4.000.000,00	\$ 3.960.000,00	\$ 284.399,16	\$ 284.399,16	-1,00	7,18
Total	\$ 48.893.293,00	\$ 80.592.339,00	\$ 72.578.997,80	\$ 72.318.997,80	64,83	89,73

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF- DGCG

Los valores dejan ver un nivel de ejecución del programa del 89,73%. En este sentido, se visualiza que la sub-ejecución se materializa en los incisos 3 (servicios no personales) y 4 (bienes de uso) con una ejecución efectiva del 84,52% y del 7,18%, respectivamente.

Se describe, a continuación, la incidencia por objeto del gasto para el programa:

Gráfico N° 1



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF- DGCG

Tal como surge del gráfico anterior un 64,82% de la ejecución del programa corresponde a gastos por inciso 1 (personal) y un 34,71% se ordenan bajo el inciso 3 (servicios no personales).

IV.3. Fuentes de financiación

El Prg. 58 cuenta con 2 fuentes de financiamiento, FF11 (Tesoro de la Ciudad) y FF12 (Recursos propios). En este sentido, se aclara que el ISA ha manifestado mediante IF- 2021-21458942-GCABA-ISA³, no contar con recaudación propia. Asimismo, en respuesta a la nota AGCBA N°457/2021⁴, el auditado expresó que el ISA no posee una cuenta recaudadora propia y que, al ser una dependencia del Ente Autárquico Teatro Colón, sustenta su actividad con los recursos que recauda el mismo en forma mancomunada.

Cuadro N° 5

Fuente de Financiamiento	Descripción	Sanción (\$)	Vigente (V)	V/S (Δ%)	Definitivo	Devengado (D)	D/V (%)
FF 11	Tesoro de la ciudad	\$ 18.693.293,00	\$ 48.728.146,00	160,67	\$ 48.728.137,73	\$ 48.728.137,73	100,00
FF 12	Recursos Propios	\$ 30.200.000,00	\$ 31.864.193,00	5,51	\$ 23.850.860,07	\$ 23.590.860,07	74,04
Total programa 58		\$ 48.893.293,00	\$ 80.592.339,00	64,83	\$ 72.578.997,80	\$ 72.318.997,80	89,73

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF- DGCG

De los valores consignados se desprende que el crédito vigente por FF12 se incrementó en un 5,51% y se ejecutó un 74,04% del mismo.

³ Rta. Nota N° 596-AGCBA-2021.

⁴ IF-2021-26860190-GCBA-DGTALEATC

IV.4. Modificaciones presupuestarias

Se expresan a continuación las modificaciones presupuestarias que se realizaron sobre el programa 58:

Cuadro N° 6

Inciso	Sanción	Vigente [V]	Modificaciones [V]-[S]	Nivel de Incidencia (%)
1	13.813.293,00	46.879.460,00	33.066.167,00	104,31
2	380.000,00	52.879,00	-327.121,00	-1,03
3	30.700.000,00	29.700.000,00	-1.000.000,00	-3,15
4	4.000.000,00	3.960.000,00	-40.000,00	-0,13
Total	48.893.293,00	80.592.339,00	31.699.046,00	100,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF 2020

Surge del cuadro anterior que el crédito vigente se incrementó en \$31.699.046.- en relación al crédito sancionado. El 104,31% de esas modificaciones presupuestarias operaron sobre el Inciso 1 (personal).

Se describe a continuación el detalle del origen/ destino de fondos para cada inciso:

Cuadro N° 7

Inciso	Origen/ Destino de los fondos	Positivo	Negativo	Total	Incidencia (%)
1	Jur. 99- obligaciones a cargo del tesoro. Programa 23- Ley 471	\$ 12.347.134,00	\$ 457.636,00	\$ 11.889.498,00	35,96
	Jurisdicción 55- Ministerio de educación- Programa 123- escuelas normales y artísticas y Programa 127- Educación de gestión...	\$ 511.208,00	\$ -	\$ 511.208,00	1,55
	Programa 59- Ente autárquico teatro Colón	\$ 20.193.418,00	\$ 309.315,00	\$ 19.884.103,00	60,13
	Programa 7- Ente autárquico teatro Colón	\$ 781.358,00	\$ -	\$ 781.358,00	2,36
Total Modificaciones Inciso 1		\$ 33.833.118,00	\$ 766.951,00	\$ 33.066.167,00	100,00
2	Modificación general que atraviesa varias Jurisdicciones. No se puede establecer con exactitud el destino de los fondos.	\$ -	\$ 327.121,00	-\$ 327.121,00	100,00
Total Modificaciones Inciso 2		\$ -	\$ 327.121,00	-\$ 327.121,00	100,00
3	Modificación general que atraviesa varias Jurisdicciones. No se puede establecer con exactitud el destino de los fondos.	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000,00	100,00
Total Modificaciones Inciso 3		\$ -	\$ -	\$ 1.000.000,00	100,00
Total modificaciones presupuestarias programa 58		\$ 33.833.118,00	\$ 1.094.072,00	\$ 33.739.046,00	

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF 2020

Puede destacarse que las modificaciones presupuestarias realizadas al programa 58 y que incrementan significativamente el crédito vigente del inciso 1 (personal), provienen en un 60,13% del programa 59- Divulgación de las Expresiones Artísticas- Ente Autárquico Teatro Colón y en un 35,96% de la Jur.99- Obligaciones a cargo del tesoro, programa 23- Ley 471.

IV.5. Ejecución Física

Se describe a continuación la ejecución física correspondiente al Prg.58 - Instituto Superior de Arte:

Cuadro N° 8

Meta Física	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
Alumno matriculado al Instituto Superior de Arte.	ALUMNO	396	396	0

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP y Cuenta de Inversión 2020

Del cuadro se desprende que la meta física se encuentra definida como “Alumno matriculado al Instituto Superior de Arte”. Según los datos que aportan, tanto la cuenta de inversión 2020 como la información suministrada por la DGOGPP⁵, no hubo ejecución de la meta vigente para el ejercicio 2020. No obstante, lo antedicho no se corresponde con lo informado por el ISA, quien ha suministrado, en respuesta a la nota AGCBA N° 552 mediante IF- 2021-201127882170-GCBA-ISA, datos positivos sobre matriculación de alumnos para el ejercicio bajo análisis, que ascienden a la suma de 392 matriculados, resultando dicho número un cumplimiento de la meta Vigente del 98,98%. Se consultó al auditado los motivos que pudieron dar origen a lo descrito anterior-

⁵ Mediante IF-2021-03216548-GCABA-DGOGPP, en respuesta al requerimiento efectuado por Nota AGCBA N° 9/2021.

mente y se solicitaron los reportes correspondientes a la carga física del ejercicio bajo examen. Como respuesta, el auditado envió el formulario N° 14814, con fecha 13/1/2021, correspondiente al 4to trimestre de carga física en donde se describe como “problema” [*declaración de emergencia covid. Se pudo continuar con las clases en formato digital*]; como “desvío” [*Cambio de contexto*] y como “Acciones paliativas” y “Acciones Correctivas” [*Declaración de emergencia sanitaria covid. Se pudo continuar con las clases en formato digital*]. A su vez, en la evaluación de los resultados de la política de la Jurisdicción/Entidad de la cuenta de inversión, fue expresado que “... se pudo dar continuidad al programa 58- instituto superior de arte toda vez que se pudo readaptar, a través de plataformas digitales, la modalidad de clases.”, y, en relación al cumplimiento de los objetivos de la jurisdicción, manifiestan que “respecto al objetivo de formación, el instituto superior de arte del teatro Colón readaptó la forma del dictado de cursos y clases a través de plataformas digitales **permitiendo el cumplimiento de la meta prevista**”. Esto mismo se encuentra también expresado en el resumen ejecutivo de la cuenta de inversión correspondiente al programa 58.

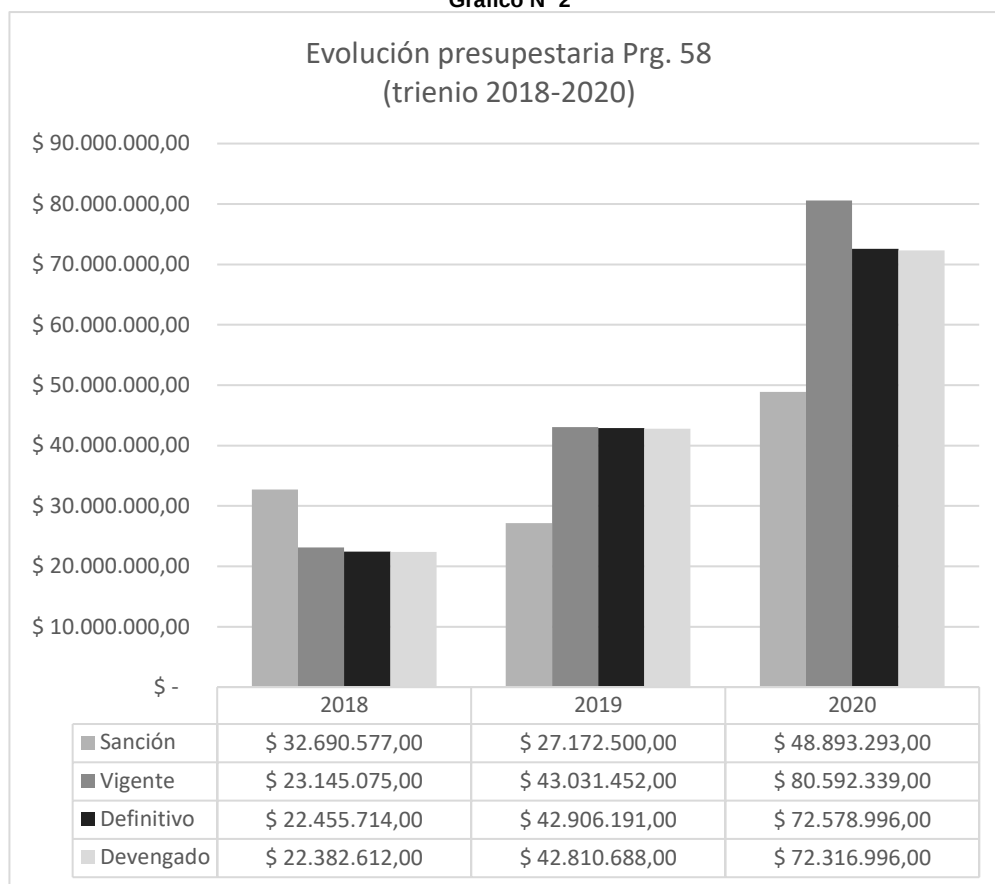
Lo dicho pone de manifiesto que existieron datos positivos en la ejecución de la meta física definida para el programa 58, y que hubo un cumplimiento en los objetivos del programa en relación a la misma, lo que indica que las razones declaradas en relación a la falta de carga de la ejecución física⁶ no resultan consistentes con los datos de gestión y las posteriores evaluaciones de la misma.

⁶ Respuesta Nota Agcba N° 1454/21- rta. pto. 4 “Se hace saber que no se ha efectuado carga de metas físicas 2020 en el Prog. 58 porque se declaró la emergencia sanitaria ni bien iniciado el ciclo lectivo del ISA. Los archivos que se adjuntan a la presente como documentación respaldatoria son: - Formulario Problemas y Desvíos – Ejercicio 2020 – Prog. 58 -Reporte Formulario S9 – Ejercicio 2020 - Reporte Formulario S1 – Ejercicio 2020”.

IV.6. Evolución Presupuestaria Programa 58

Se expresa, a continuación, la evolución correspondiente al trienio 2018-2020:

Gráfico N° 2



Elaboración propia. Fuente: Cuentas de Inversión 2018-2019-2020

Puede destacarse que el crédito de sanción para el ejercicio 2020 se incrementó un 49,56% en relación al periodo 2018, resultando que la misma comparación para el crédito devengado de esos ejercicios, arroja que el mismo se vio incrementado en un 223,09%.

V. Compras y Contrataciones

V.1.Descripción General

En términos generales, el objeto presupuestario analizado se encuentra distribuido en los siguientes regímenes y procesos de ejecución del gasto, tal cual es descrito en el cuadro conciliación⁷:

Cuadro N° 9

Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios	Informado por el auditado [A]	SIGAF [B]	Δ %
			[B-A] / [B]
Contrataciones directas (Ley N° 2095)	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00%
Compra menor (Ley N° 2095)	\$80.000,00	\$80.000	0,00%
Operaciones por Compra Centralizada (Ley N° 2095)	\$52.878,61	\$52.878,61	0,00%
Convenio Marco (Ley N° 2095)	\$ 204.399,16	\$ 204.399,16	0,00%
Contratos personales artístico-profesionales (Inc. 3.4.7)	\$21.602.269,00	\$21.602.269,00	0,00%
Total	25.439.546,77	25.439.546,77	0,00%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - EATC

⁷ Se aclara que el cuadro de referencia refleja los valores informados por el auditado, con el correspondiente ajuste por conciliación. Vale decir que los desvíos advertidos entre la información provista en respuesta al requerimiento inicial (Nota N° NO-2021-00000018-AGCBA-DGCUL) fueron resueltos favorablemente, mediante la información brindada oportunamente y/o comunicaciones posteriores; y son los que se encuentran plasmados en el cuadro de referencia. Asimismo, el proceso de conciliación presupuestaria se encuentra descrito en los acápite correspondientes a cada vía de ejecución del presente informe.

Como puede observarse se arribó a una conciliación del orden de 100,00% técnico de la ejecución que es objeto de estudio.

Como punto aparte, se incluye la vía de ejecución correspondiente a fondos extrapresupuestarios, en vista de que se verificó que el ISA-EATC contó con la asignación de una caja chica común, tramitada bajo Expte. N° EX-2020-05527764- -GCABA-ISA:

Cuadro N° 10

Rendición N°	Imputación	Monto de la rendición	Cant. de comprobantes	C42 N°	Disposición que aprueba la rendición
1	Prg. 7 y 59	\$ 33.096,75	18	34476 / 2020	DI-2020-148-GCABA-DGTALEATC
2	Prg. 59	\$ 8.570,00	1	382425 / 2020	DI-2021-2-GCABA-DGTALEATC
Total		\$ 41.666,75			

Elaboración propia. Fuente: EX-2020-05527764- -GCABA-ISA

Como puede observarse, las 2 rendiciones, por un total \$41.666,75, resultaron imputadas sobre los programas 7 (Actividades Comunes a los programas 58 y 59)⁸ y 59 (Divulgación de las expresiones artísticas) del EATC. En este sentido, las mismas deberían encontrarse imputadas bajo el Prg. 58, ya que es el ISA quien resulta beneficiario, responsable del fondo y ejecuta el gasto⁹.

⁸ Disposición 11-DGOGPP-2019. “**Actividades Comunes:** comprenden las acciones presupuestarias que condicionan a más de uno, pero no a todos los programas de una jurisdicción o entidad. Tienen como principales características que su producción es intermedia y que sus relaciones de condicionamiento son pluridireccionales hacia algunas (y no todas) de las acciones presupuestarias de la jurisdicción o entidad”.

⁹ Sin perjuicio de lo expresado, se revisó el cumplimiento en relación a las formalidades de los comprobantes, en lo que no se advirtieron incumplimientos dignos de mención. En cuanto a la tramitación de la rendición, se verificó que no constan en el Expte. los actos administrativos que aprueban el gasto de las rendiciones, tal cual es requerido por Disp. N°27/DGCG/19- Anexo IV- PTO.6.

V.2. Adquisiciones de bienes y servicios mediante régimen Ley 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora, Ley N° 2095¹⁰. Ésta se encuentra distribuida en 4 vías administrativas:

- **Contratación directa**
- **Contratación menor**
- Operaciones **Centralizadas**
- Operaciones por **Convenio Marco**

En resumen, la ejecución encuadrada en el marco de la Ley Rectora, queda sustanciada en el cuadro que luce a continuación:

Cuadro N° 11

Modalidad	Población (en cant. de operaciones/procesos diversos)	Monto
Contratación Directa	1	\$3.500.000,00
Contratación Menor	1	\$80.000,00
Compras Centralizadas	1 (con 3 participaciones)	\$52.878,61
Convenio Marco	1 (con 1 participación)	\$ 204.399,16
Total		\$ 3.837.277,77

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General - EATC

¹⁰ Modificada por Ley N° 4764. Texto consolidado por Ley N° 6017.

Se advierte que la promoción del trámite de los procesos de Convenio Marco fue llevada adelante por la Dir. Gral. de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda. Por esta razón, se evalúan las condiciones en las que la EATC participa del proceso, en términos de pertinencia y oportunidad y debido proceso del acto, exceptuándose el análisis de legalidad de las actuaciones seleccionadas. En esta línea, cabe señalar que, a partir del análisis de la documentación de trata, no es posible establecer si los bienes adquiridos guardan relación directa con el Instituto y sus actividades¹¹.

Del mismo modo, la ejecución encauzada bajo la modalidad de Compras Centralizadas de Orden Abierta se circunscribió a 3 participaciones en el marco de una operación promovida por la DGCyC, por lo que se le impone idéntico tratamiento de control.

Finalmente, la ejecución promovida administrativamente por el EATC que recae presupuestariamente sobre el Prg. 58 se sustancia en 2 operaciones de adquisición bajo las modalidades de contratación directa y contratación menor, como queda expresado en el cuadro que antecede.

V.2.1. Contratación Directa

Como resultado del análisis presupuestario efectuado sobre el Prg. 58, Ej. 2020, se advierte que el gasto registrado bajo PRD N° 6623-EATC-20 y 76446-EATC-20 por un total de \$3.500.000.- resultó destinado al pago parcial del alquiler del inmueble que obra como sede del ISA-EATC. Se exponen, aquí, los aspectos legales y financieros que hacen a la ejecución del gasto, postergando

¹¹ Expte N° 30185108-DGCYC-2018. La participación imputada al Prg. 58 consistió en la compra de “3 puestos de trabajo y 11 muebles de guardado”. En el PRD N° 238708/2020 se lee, en el apartado de observaciones: “Provisión equipamiento para bunker Colón Fábrica”.

las condiciones, fundamentos y razones de mérito del caso, para ser expuestas en el apartado de Gestión.

En esta lógica se tiene que el Ente Autárquico Teatro Colón, celebró un contrato de locación administrativa con la firma *Instrumentos Musicales S.A.*, por el inmueble ubicado en Corrientes 1681/83/85/87, con fecha de vencimiento al 31 de mayo de 2019. Al respecto, conviene aclarar, como antecedente, que esta contratación fue aprobada por Resolución N°447-EATC-2016 y tramitó por Expediente N° 16332953/2015, bajo la modalidad de contratación directa, tal cual lo normado en la Ley N° 2095, Art. 28, inc. 2.

Ahora bien, por EE N° 2019-16602009, con fecha de caratulación 22/05/2019, se promueve una nueva contratación del precitado inmueble, dando continuidad a la relación contractual preexistente. En respuesta al requerimiento de condiciones por parte del EATC, el titular del edificio propuso el siguiente esquema mensual de contraprestación, que se mantiene, posteriormente, como precio en el contrato¹²:

- \$ 1.900.000.- mes 1 a mes 6 (hasta noviembre de 2019),
- \$ 2.280.000.- mes 7 a mes 12 (hasta mayo de 2020)
- \$ 2.736.000 mes 13 a mes 18 (hasta noviembre de 2020)
- \$ 3.283.200 mes 19 a mes 24 (hasta mayo de 2021)
- \$ 3.940.000 mes 25 a mes 30 (hasta noviembre de 2021)
- \$ 4.727.800 mes 31 a mes 36 (hasta mayo de 2022)
- \$ 5.673.370 mes 37 a mes 42 (hasta noviembre de 2022)
- \$ 6.808.000 mes 43 a mes 48 (hasta mayo de 2023)
- \$ 8.169.700 mes 49 a mes 54 (hasta noviembre de 2023)
- \$ 9.803.580 mes 55 a mes 60 (hasta mayo de 2024)

¹² Fs. 0027. Fecha de suscripción: 24/06/2019 – Vigencia: 5 años a partir del 1 de junio de 2019 (vence el 31 de mayo de 2024) con una prórroga prevista de 60 meses (5 años).

En conclusión, la oferta conlleva un incremento del orden de 20% por semestre, que equivale a una actualización anual del 44%¹³.

Específicamente, entonces, la erogación prevista para solventar el alquiler de la sede del ISA, durante el ejercicio bajo examen, ascendió a \$31.099.200¹⁴. Al respecto debe decirse que la solicitud de gastos plurianual incluida en la actuación no registra imputación alguna sobre el Prg. 58, para el ejercicio 2020¹⁵.

Sin embargo, la base de transacciones del Prg. 58, arroja un total devengado de \$3.500.000, asociado a los ya citados PRD:

Cuadro N° 12		
PRD N°	Concepto	Monto
6623-EATC/2020	Alquiler de edificio – Correspondiente al mes de enero de 2020.	\$2.280.000.-
76446-EATC/2020	Alquiler de edificio – Correspondiente al mes de abril de 2020.	\$2.280.000.-
Total		\$4.560.000.-

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC / SADE

¹³ Por otro lado, cabe incluir como dato financiero, que el Banco Ciudad, mediante tasación de fecha 12/04/2019 (fs. 0005), sugiere adoptar un canon de alquiler mensual inicial de \$2.520.000.- Sin embargo, no se hace referencia a tasa de incremento alguna en el documento.

¹⁴ Ej. 2020: 5 meses, por \$2.280.000; 6 meses, por \$2.736.000; y 1 mes, por \$3.283.200.

¹⁵ La solicitud de gastos N° 50571-2019, incluida en el Expte. no resulta coincidente con la registrada en la base de transacciones SIGAF (N° 122505-2019), asociada a dicha actuación, pero que no se incluye en ésta.

La diferencia que se advierte entre el valor efectivamente devengado (\$3.500.000.-) y el valor registrado en los PRD de referencia (\$4.560.000.-) obedece al hecho de que, en el caso del formulario 76446-EATC-2020, la imputación se dividió entre el Prg. 58 (\$1.220.000.-) y el Prg. 7 (\$1.060.000.-).

En definitiva, el análisis evidencia que, para un gasto previsto de \$31.099.200, destinado al alquiler 2020 del Edificio-Sede del Instituto Superior de Arte, solo un 11,25% resultó imputado en el programa correspondiente¹⁶.

Sin perjuicio de lo expresado hasta aquí, resulta importante destacar que, por Resolución N° 21-EATC-2021 del 17 de febrero de 2021, que aprueba la Primera Adenda al Contrato de Locación Administrativa, se establece que “*el canon locativo mensual durante el período de 12 meses comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 (meses 20 a 31 del contrato), será de \$1.700.000 mensuales*”. Dicha reducción del gasto que afecta al contrato estudiado obedece a las razones relativas a la emergencia sanitaria COVID-19, que impidieron hacer uso pleno del bien locado, y que, a la sazón, no tenía visos de regularizarse.

En otro orden de temas, cabe señalar que, en cumplimiento de lo normado mediante Dto. N° 326/17, Art. 28, inc 12, pto. i, el auditado da intervención a la Procuración General. Al respecto, dicha instancia emite dictamen con diversas recomendaciones; entre ellas se expresa que deberá incluirse una cláusula en el contrato que tome en consideración la situación registral del inmueble, toda

¹⁶ Como se expresa a lo largo del informe, se advierte que diversos gastos específicos del ISA han sido imputados al prg. 7, hecho que no resulta correcto, toda vez que éste último se encuentra destinado a satisfacer las necesidades comunes de los programas finales del EATC.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur” 27
vez que el mismo se encuentra hipotecado, y en la cual se incluyan requisitos de resguardo a favor de la Administración al respecto¹⁷.

En este sentido, se aclara que dicha cláusula no ha sido incluida en el contrato, por lo que, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 1.218 (BOCBA 1.850), en caso de que autoridad competente se aparte de lo aconsejado, debe explicitar en los considerandos del acto administrativo que aprueba el contrato las razones de hecho y de derecho que fundamentan dicha decisión, lo que resulta incumplido en la letra de la Resolución N° 563-EATC-2019.

V.2.2. Contratación Menor

En relación a la ejecución encauzada bajo la modalidad de Contratación Menor¹⁸, el auditado informó la tramitación de un expediente, imputado parcialmente al Programa 58. Es así que, mediante EE N° 2020-07369473 tramitó la Contratación Menor 541-0450-CME20, destinada a la adquisición de los bienes que se exponen a continuación:

Cuadro N° 13

Renglón	Objeto	Cantidad
Renglón1	Banco construido con estructura metálica y tablas de madera según plano de referencia. Medidas 4,00 x 0,86 mts	4
Renglón 2	Banco construido Banco construido con estructura metálica y tablas de madera según plano de referencia. Medidas 2,40 x 0,86 mts.	4
Renglón 3	Banco construido con estructura metálica y tablas de madera según plano de referencia. Medidas 1,20 x 0,86 mts.	6
Renglón 4	Tarima de exposición según plano. Medidas 3,50 x 3,50 mts.	1

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC / SADE

¹⁷ El detalle se expone en la nota aclaratoria correspondiente a la observación atingente.

¹⁸ Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017).

El presente proceso de contratación resultó adjudicado mediante Disposición N° 85-DGTALEATC-2020, por la suma de \$ 366.000, de los cuales solo \$ 80.000.- (Renglón 4) fueron imputados al Programa 58.

Cabe señalar que, a partir del análisis de la actuación, no es posible establecer si los bienes adquiridos guardan relación directa con el Instituto y sus actividades, toda vez que en el apartado de observaciones del PRD N° 186648/2020 se lee: “provisión de bancos y tarimas – Colón Fábrica”. Asimismo, el domicilio de remito es “*Pedro de Mendoza 2154*”¹⁹.

V.3. Contrataciones Personales (LOYS)

V.3.1. Contrataciones Artísticas y Profesionales (partida 3.4.7)

A continuación, se aborda la ejecución asociada a locaciones de obras y servicios²⁰.

En respuesta a Nota N° NO-2021-00000018-AGCBA-DGCUL, de requerimiento inicial, el auditado proveyó un listado de operaciones correspondientes a contrataciones personales, bajo la partida 347, imputados al prg. 58²¹.

Al contrastar dicha información con la base de transacciones del SIGAF, surgieron los siguientes desvíos:

¹⁹ Sede del Anexo “Colón Fábrica”, del EATC. En relación a esto se advierte que los elementos no fueron dados de alta en el inventario 2020.

²⁰ Dto. 224/2013 y concordantes.

²¹ IF-2021-21469116-GCABA-ISA.

Cuadro N° 14

Fuente	Cant. de expedientes	Monto
SIGAF	174	\$ 21.862.269,00
INFORMADOS	169	\$ 20.149.966,00

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF-prog.58
y Respuesta a la nota AGCBA NO-2021-00000018-AGCBA-DGCUL.

El monto informado presentó una divergencia de -\$1.712.303.- en relación al monto de compromiso definitivo que figura en SIGAF, y una diferencia neta de 5 operaciones. Del cruce de ambas fuentes surge que:

- 5 expedientes de los informados, por un monto total de \$158.000, no se hallaron en la base de transacciones SIGAF, correspondiente al Prg. 58.
- 1 expediente de los informados presenta una diferencia de -\$61.050 en relación al que surge de la base de transacciones SIGAF²².
- 10 expedientes que figuran en la base de transacciones SIGAF sobre el Prg. 58, por un monto de \$1.809.253, no han sido informadas.

Todo ello resultó trasladado al auditado para su rectificación, mediante Nota N° NO-2021-00000457-AGCBA-DGCUL, en respuesta a la cual cumplió en informar lo siguiente:

- Respecto de los 5 expedientes incluidos en el listado original de operaciones informadas que no figuran imputadas en el programa 58, 3 de

²² Se aclara que para efectuar el contraste de los expedientes 3.4.7 se utiliza la etapa de compromiso definitivo, ya que es en dicha etapa en donde el listado de transacciones SIGAF permite vincular el número de expediente a un monto. En este sentido, se verifica que la que el importe de la etapa de devengado tiene una diferencia de menos \$260.000 en relación a compromiso definitivo.

ellos se encuentran imputados en el programa 59, mientras que los 2 restantes son ratificados como imputados al 58. Al respecto se aclara que, en ambos casos, el listado de transacciones del SIGAF contiene registros asociados a las actuaciones informadas, pero devuelve todas las etapas del gasto en \$0,00²³.

- En relación a la operación advertida con diferencia de monto, indican como razón un incremento por un total de \$61.050.- en el periodo marzo a diciembre de 2020.
- Acerca de las 10 operaciones que figuran en SIGAF imputadas al programa 58, el auditado envía un listado con los 10 expedientes. De su verificación se obtuvo que:
 - Para 5 expedientes, por un monto total de \$834.000, confirman su imputación al programa 58.
 - 1 caso por un monto de \$ 260.000, no prosperó.
 - Los 4 casos restantes, que en SIGAF figuran imputados al programa 58 por un valor total de \$715.253, fueron informados por un valor total de \$2.323.132. Se deriva de la respuesta que la diferencia entre el valor ejecutado sobre el Prg. 58 y el monto total del contrato resultó imputado en otro programa²⁴.

Por otro lado, en respuesta a la Nota N° NO-2021-00000552-AGCBA-DGCUL, el auditado proveyó 2 listados²⁵: cumpliendo con lo requerido en el punto 1, remitió la nómina del personal docente; y, respondiendo al punto 8, la dotación de personal de planta permanente del ISA.

²³ Por lo tanto, de haber mediado ejecución alguna, ésta no ocurrió en el programa que es objeto del presente examen.

²⁴ La situación se desarrolla más adelante en el presente apartado.

²⁵ Planillas asociadas al IF-2021-27822476-GCABA-ISA.

Con ello, se arriba a los siguientes valores primarios:

Cuadro N° 15

Categorías	Cantidad de casos
Sujetos contractuales con locaciones imputadas al Prg. 58	129
Nómina Personal Docente	217
Docentes pertenecientes a la Planta Permanente	69

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC / SADE

Una lectura detallada de los datos permite concluir que los docentes del listado de planta permanente se encuentran incluidos en la nómina docente²⁶. Por otro lado, y modo informativo, no todos los sujetos contractuales con locaciones imputadas al prg. 58 resultan ser docentes, como así también, se verifica que, en 12 casos, los contratos son celebrados con personal perteneciente a la PP.

En esta instancia, resulta necesario señalar que la Nómina del Personal Docente fue remitida con la siguiente aclaración:

“ [...] se informa que, debido a un error involuntario en el proceso de armado del listado de contrataciones correspondientes al Prg. 58 del ejercicio 2020, (remitido mediante el IF-2021-21469116-GCABA-ISA) se observó la omisión de los maestros y auxiliares que figuran resaltados en el adjunto del presente informe.”

²⁶ Con excepción de 2 casos: Agentes CUIT-20209372747; CUIT-20181410435. Dichos agentes se encontraban gozando de licencias sin goce de haberes, conforme RS-2019-27811439-GCABA-EATC, RS-2020-25943598-GCABA-EA y DI-2015-116-GGEATC.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

32

En total se encuentran señalados unos 51 sujetos contractuales, con 74 operaciones asociadas.

Ahora bien, del cruce de la nómina docente con el listado conciliado de contratos, surge que 36 de los 51 casos aclarados no se encuentran imputados al prg. 58²⁷.

Se resume a continuación lo expuesto hasta aquí:

Cuadro N° 16

Concepto	Cant.	Subconcepto de 1° orden	Cant.	Subconcepto de 2° orden	Cant.
Sujetos contractuales prg. 58	129				
Nómina Docente	217	Sujetos con contratos señalados en la nómina docente ²⁸	51 (con 74 contratos asociados)	Sujetos con contratos señalados que no imputan en el Prg. 58	36 (con 36 contratos asociados) ²⁹
Docentes de Planta Permanente	69	Sujetos con contratos que conforman la PP, imputados al Prg. 58	12 (con 14 contratos asociados)		

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC

Una vez conciliada la ejecución, se discriminaron las 4 operaciones en las que se detectó que el monto informado del contrato era superior al monto imputado al Prg. 58. Esto es:

²⁷ La imputación recayó en el Prg. 59, con 3 casos en los que se detecta una imputación parcial sobre el Prg 7 (Véase IF-2021-33977020-GCABA-DGTALEATC). De los 36 mencionados, en 4 casos, los contratos fueron suscriptos con agentes de la planta permanente. Los 15 restantes fueron previamente advertidos y requeridos oportunamente a la DGTAL-EATC en la etapa de conciliación.

²⁸ Es decir, los casos señalados por el auditado en la nómina docente que no fueran incluidos en el listado de contratos imputados al Prg. 58.

²⁹ En este caso la relación sujeto contractual – contrato es de 1:1.

Cuadro N° 17

EE N°	Monto imputado al prg 58	Monto informado del contrato	Δ
1723824/2020	\$140.000	\$840.000,00	-700.000,00
2343737/2020	\$122.253	\$412.920,00	-290.667,00
2810381/2020	\$117.000	\$454.212,00	-337.212,00
10512520/2020	\$336.000	\$616.000,00	-280.000,00

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC / SADE

Por esta razón se estudiaron por separado, por lo que la selección de la muestra operó a partir de una población con dichos casos ya descontados, siguiendo la presente metodología:

- Se ordenó la información tomando como unidad elemental a los sujetos contractuales.
- Seguidamente, advertida la condición de que varios prestadores sostuvieron más de un contrato, se ordenó la población en función de la cantidad de contratos por sujeto contractual (estratos).
- Se asignó la cantidad de elementos por estrato, tomando en consideración la incidencia económica de cada uno de ellos sobre el total ejecutado, para un tamaño muestral (n) fijado en 21 elementos.
- La selección específica de los elementos en cada estrato operó por significación económica.

Cuadro N° 18

Cantidad de contratos x sujeto	Cantidad de sujetos		Cantidad contratos		Monto	Incid. Econ.	proporción econ. sobre n=21	Redondeo	cantidad de actuaciones
5	3	2,40%	15	8,88%	\$1.397.000,00	6,71%	1,409	1	5
4	3	2,40%	12	7,10%	\$845.000,00	4,06%	0,852	1	4
3	3	2,40%	9	5,33%	\$624.000,00	3,00%	0,629	1	3
2	17	13,60%	34	20,12%	\$4.751.116,00	22,81%	4,791	5	10
1	99	79,20%	99	58,58%	\$13.208.850,00	63,42%	13,319	13	13
Total³⁰	125		169		\$ 20.825.966,00		21	21	35

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC / SADE

En conclusión, la muestra relativa a contrataciones personales queda definida en 21 elementos (sujetos contractuales) con un total de 35 operaciones asociadas, a ser relevadas. A esto se suman las 4 operaciones ya mencionadas, en las que la imputación resultó ser parcial sobre el programa bajo estudio. Con ello se logra un alcance del orden del 45,53% del total de ejecución³¹.

Con respecto a los 4 casos que acabamos de mencionar, se advierte que su objeto no guarda relación con el Prg. 58, como se deja ver en el cuadro que luce a continuación:

³⁰ El total de contratos (169) se asocia con los 4 casos tratados aparte para arrojar un total de 173, consistente con el total registrado por SIGAF al descontarle la operación que no prosperó con posterioridad a la etapa de compromiso (174-1).

³¹ (Total muestra \$ 9.092.308,00 + Total casos imputación parcial \$ 715.253,00) / (Total Prg. 58 contrataciones personales \$ 21.541.219,00).

Cuadro N° 19

EE N°	Objeto
1723824/2020	Coordinador general de relaciones institucionales de la Dirección General del EATC
2343737/2020	Ayudante de escenario
2810381/2020	Equipo de producción
10512520/2020	Asistente del director ejecutivo

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC / SADE

Esto indica que los gastos derivados de dichos contratos debieron resultar totalmente imputados en los programas correspondientes, de acuerdo al destino de producción de las prestaciones³². En otras palabras, dichos gastos no debieron ser parcialmente imputados a la partida bajo estudio³³.

Por esta razón, y por el hecho de que el grueso de la ejecución no opera sobre el Prg. 58³⁴, se excluyen estos casos del análisis de legalidad, restringiendo dicho procedimiento a los contratos seleccionados en la muestra.

³² Los servicios de producción artística deben ser imputados al Prg. 59, y, en el caso de que la prestación del servicio gravitara parcialmente sobre las actividades y la producción final del ISA (proveyendo servicio a ambos programas, 58 y 59), el gasto debe ser imputado al Prg. 7, en línea con su definición como partida de actividades comunes.

³³ Al respecto el auditado informó que, ante las circunstancias de urgencia sobreviniente, las imputaciones realizadas en el marco del objeto del gasto 3.4.7, se efectuaron de acuerdo a la disponibilidad del crédito existente. Véase IF-2021-32006367-GCABA-DGTALEATC.

³⁴ Véase cuadro N° 17.

VI. Gestión del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón

VI.1. Oferta e impacto de los servicios culturales ISA 2020

El Instituto Superior de Arte del Teatro Colón forma a jóvenes en ópera, ballet, música académica, y artes escénicas con un nivel que les permita integrar los cuerpos estables del Teatro Colón, y también de otros teatros de la Argentina y del mundo. Ofrece cursos de extensión para la comunidad y cursos de capacitación, seminarios y clases magistrales para alumnos y maestros, como también, promueve los intercambios académicos entre docentes y alumnos de distintas escuelas a nivel internacional.

Es, entonces, y, ante todo, un ámbito de educación superior orientado a la formación de futuros profesionales de las disciplinas propias del arte académico, cuyo cuerpo docente se encuentra mayoritariamente conformado por miembros (efectivos y retirados) de los cuerpos estables del Teatro Colón, teniendo por objetivo primario, pero no excluyente, dotar al primer coliseo de nuevas generaciones de técnicos y artistas.

Para alcanzar dicho fin, el ISA-EATC proponía las siguientes carreras³⁵, que constituyeron la oferta principal del servicio:

Cuadro N° 20

Carrera	Marco normativo	Descripción	Duración
Canto Lírico	Dec. 651/98 – Disp. 12- ISATC/11 – Disp. 2017-9- ISA	La carrera de Canto se dicta con el objeto de proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades propias de la interpretación operística: formación vocal, estilística, de repertorio, escénica y teórica. Como parte de su formación, los alumnos	Primer ciclo (2 años)

³⁵ Vigentes y efectivas durante 2020.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

37

		tienen la oportunidad de participar en proyectos académicos del ISATC que se centran en el montaje de una ópera particular.	Segundo ciclo (2 años) Curso de Perfeccionamiento
Academia Orquestal	Res.51-EATC/10 – Disp.01-ISATC/11 – Disp.01-ISATC/13	La carrera de Academia Orquestal se desarrolla en dos años e incluye clases de instrumento, música de cámara, repertorio orquestal, lenguaje y morfología del repertorio sinfónico y de cámara, historia y estética de la música y práctica orquestal. El cuerpo docente está integrado por solistas de la Orquesta Estable del Teatro Colón, de la Filarmónica de Buenos Aires e invitados de trayectoria internacional. Los estudiantes de esta carrera conforman, a su vez, la Orquesta Académica del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón.	Ciclo único de 2 años
Caracterización Teatral	Dec. 1036/92	La carrera de Caracterización Teatral se desarrolla en dos años y tiene por objeto formar profesionales para el espectáculo en vivo. Los estudiantes se capacitan en el análisis y comprensión del lenguaje escénico y adquieren conocimientos técnicos, teóricos, estilísticos y artísticos que les permiten abordar la caracterización de los diferentes personajes de una producción de teatro musical. Desarrollan habilidades y herramientas para el diseño de maquillaje, la realización de pelucas, postizos y prótesis, y su aplicación directa sobre el/la intérprete.	Ciclo único de 2 años
Danza	Dec. 651/98 – Dec. 2000/06 – Disp. 267-ISA-2000 – Disp. 03-EATC-2011 – Disp. 10-ISA-2012	La carrera de Danza se dicta en el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón, con el objeto de proveer a nuestro primer coliseo de los artistas necesarios para actuar en sus producciones de ballet. Paralelamente al ciclo académico, los alumnos participan en funciones (en el Teatro Colón –sala principal- y diversas salas de la ciudad e interior del país), clases magistrales, asistencia a ensayos, y otras actividades extracurriculares. Además, son habitualmente convocados para actuar como refuerzo del Ballet Estable del Teatro Colón en las producciones de la temporada.	Primer ciclo (4 años) Segundo ciclo (4 años)
Dirección Técnica de Escena	Dec. 651/98 – Disp. 2-ISATC/11 – Disp. 6-ISATC/11	La carrera de Dirección Escénica de Ópera se desarrolla en tres años y brinda a sus alumnos herramientas prácticas y teóricas para el montaje de una producción operística. El director de escena de ópera es el creador del discurso escénico y quien concibe el concepto dramático y estético de la obra	Ciclo único de 3 años

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

38

		que se irá a representar. Como encargado de la comprensión del texto musical y dramático, debe conocer cada uno de los distintos aspectos que integran el montaje operístico, desde lo artístico a lo técnico.	
Preparación musical de ópera	Dec. 651/98 – Disp 2- ISATC/11 – Disp. 5-ISATC- 2002 – Disp. 6-ISATC/11 – Disp. 9- ISATC/13 – Disp. 14- ISATC/13	La carrera de Preparación Musical de Ópera tiene por objetivo brindar las herramientas necesarias para colaborar con los cantantes en la elaboración musical de roles operísticos, durante las etapas previas a su encuentro con la orquesta. Además de la formación académica propiamente dicha, los alumnos tienen la posibilidad de presenciar la producción y la preparación de los títulos de la temporada del Teatro Colón.	Ciclo único de 3 años

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC

A continuación, se expresan los valores de oferta e impacto del servicio para el año estudiado, y su evolución en el trienio 2018-2020:

Cuadro N° 21

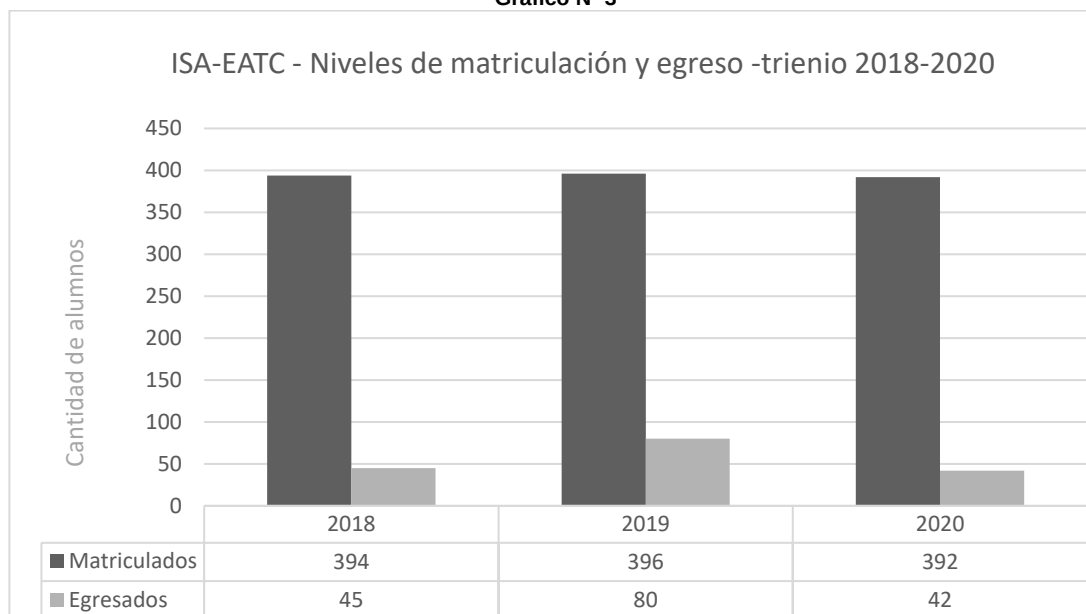
Demanda realizada 2020		
Carrera	Matriculados	Egresados
Canto Lírico	59	1
Danza ³⁶	134	28
Academia Orquestal	117	8
Dirección Escénica	15	2
Caracterización ³⁷	58	2
Preparación Musical	9	1
Total	392	42

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC

³⁶ Incluye los valores de las subcategorías “Curso de varones” y “Becarios”.

³⁷ Se agrupan aquí los valores informados como “Caracterización” junto a “Pintura Escenográfica” y “Sastrería Teatral”.

Gráfico N° 3



Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC

De los datos consignados se desprende que la oferta de vacantes/matriculación se mantiene en un máximo sostenido a lo largo del trienio examinado.

En relación a la demanda del servicio, en rta a Nota NO-2021-00001455-AGCBA-DGCUL, el auditado cumplió en remitir copia de las actas de evaluación para el ingreso a las carreras del Instituto, para el ciclo lectivo 2020:

Cuadro N° 22

Carrera	Cantidad de inscriptos en etapa inicial	Cantidad de evaluados		Cantidad de aprobados		Cantidad de ausentes
	[A]	[B]	[B]/[A]	[C]	[C]/[B]	
Caracterización (Coloquio)	62	23	37,10%	10	43,48%	0
Técnica Vocal	99	28	28,28%	12	42,86%	0
Dirección Escénica de Ópera	11	10	90,91%	2	20,00%	2
Academia Orquestal (CABA)	81	77	95,06%	27	35,06%	20

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur” 40

Academia Orquestal (MDQ)	17	11	64,71%	6	54,55%	1
Danza (CABA)	283	113	39,93%	29	25,66%	1
Danza (MDQ)	10	2	20,00%	1	50,00%	0
Preparación Musical de Ópera	10	10	100,00%	5	50,00%	2

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC

Puede observarse que existe una gran demanda eventual para el ingreso a la institución, y, a la vez, un riguroso nivel requerido para acceder a las carreras, que se manifiesta en la relación entre evaluados y aprobados.

Como complemento de la estadística examinada, se procedió al estudio cualitativo de la oferta, indagando al respecto a través de entrevistas³⁸ efectuadas a los regentes de las carreras vigentes en 2020, en calidad de miembros del Consejo Académico del Instituto Superior de Arte.

Cuadro N° 23

Entrevistado	Cargo	Fecha de realización de la entrevista
Reinaldo Censabella	Regente de la carrera Preparación Musical de Ópera (PMO)	24/11/2021
Ezequiel Silberstein	Regente de la carrera Academia Orquestal	24/11/2021
Rozita Zozoulia	Regente de la carrera Canto Lírico	25/11/2021
Sabrina Streiff	Regente de la carrera de Danza	25/11/2021
Carlos Sampedro	Regente actuante de la carrera de Dirección Escénica de Ópera; de Caracterización; y Coordinador Académico lírico-orquestal del ISA ³⁹ .	30/11/2021

Elaboración propia. Fuente: ISA-EATC

³⁸ En todos los casos, las entrevistas fueron realizadas de manera remota, vía internet.

³⁹ Cabe aclarar que, en calidad de coordinador académico lírico-orquestal, el Mto. Sampedro estuvo presente en todas las entrevistas, aportando datos adicionales de utilidad. Asimismo, dada su experiencia artística, presta servicios coordinando las Carreras de D.E.O. y Caracterización, ya que las mismas carecen de un regente designado formalmente, por lo que fue quien brindó las respuestas a las consultas relativas a esas disciplinas.

Las entrevistas se estructuraron siguiendo un formato común, cuyo primer punto intenta obtener una evaluación/ponderación de los diversos aspectos que hacen a la oferta del servicio, en condiciones normales⁴⁰:

- Condiciones y características edilicias de la sede en que se desarrollan las carreras:

En relación al edificio que oficia de sede, los entrevistados manifestaron, en términos generales, que el lugar y sus características son sumamente adecuados para el dictado de clases. Aclaran que, debido a que la ejecución musical resulta parte esencial las prácticas de la mayor parte de las carreras, el contar con espacios acustizados permite que no existan interferencias entre ellas. Específicamente, la regente de la carrera de canto lírico relata que, en las dos sedes inmediatamente anteriores del ISA, las aulas no contaban con tratamiento de insonorización, lo que perjudicaba el desarrollo de las clases. En coincidencia, el regente de Preparación Musical de Ópera (PMO), también docente histórico de la casa, manifestó que el ámbito de trabajo actual se encuentra muy por encima de lo que fue la media de las últimas décadas⁴¹.

En cuanto a las prácticas orquestales, que usualmente requieren de una sala de ensayo para grandes formaciones, el regente de la Academia Orquestal manifestó que se realizan en el Teatro Colón, *“para ir teniendo la práctica de ensayar en el espacio”*⁴², por una parte, y, por una

⁴⁰ Esto es, deslindado de las condiciones extraordinarias impuestas por el COVID-19.

⁴¹ El Mto. Censabella se encuentra vinculado al Teatro Colón y a su Instituto de Formación desde hace 50 años, aproximadamente.

⁴² También debe considerarse la acústica propia de la sala de conciertos, que modifica las condiciones de ensayo de la orquesta, y que refuerza la necesidad de utilizar los espacios del Teatro.

razón de espacio, ya que en el edificio actual del Instituto el auditorio admite una cantidad acotada de ejecutantes, con lo que los ensayos de piezas de cámara se efectúan en el auditorio del ISA, y, para las prácticas que demandan formaciones de entre 50 o 60 personas, se utilizan las salas del Teatro.

En el caso de la carrera de Danza, la regente destaca que la sede actual cuenta con pisos flotantes con cámara de aire, que provee una adecuada absorción de los impactos de los saltos, propios de la disciplina, como así también tapetes de calidad, espejos, y barras. Por otro lado, manifiesta que algunas de las aulas no son lo suficientemente amplias, por lo que se recurre al uso de salas del Teatro Colón. En este sentido, el Coordinador Lírico-Orquestal, aclaró que las prácticas de danza requieren que las salas cuenten con alturas que solo se dan en dos de las aulas del edificio de Av. Corrientes, por lo se priorizan los espacios de la sede ISA para las clases de los alumnos iniciales, y se articula con el Teatro en el uso de sus salas, para las prácticas de los alumnos más grandes, debido a que necesitan mayor espacio.

Por último, habida cuenta de que la carrera de Danza recibe en su etapa inicial a niños y adolescentes, y por el hecho de que la disciplina requiere de vestuarios en los que el alumnado cuente con las comodidades adecuadas para vestirse y asearse, se consultó tanto respecto de las condiciones edilicias, como en el manejo de los alumnos en general, y el control necesario de dichas situaciones. En este sentido, los entrevistados cumplieron en informar que la carrera de Danza cuenta con preceptoras de dedicación exclusiva, quienes reciben diariamente a los alumnos en el ingreso, los acompañan hasta la sala, los conocen personalmente, y se comunican con las familias regularmente. Se designa una preceptora a cargo de cada grupo, que, ante cualquier inconveniente se contacta directamente con los padres, monitoreando las necesidades de los alumnos y los casos puntuales de enfermedad, dolores o lesiones.

Expresan, a su vez, que la actividad en los vestuarios es supervisada de manera constante por las preceptoras, y que el ambiente de descanso está organizado para que los menores no se crucen con los alumnos adultos⁴³.

En esta instancia, resulta oportuno señalar que, por acto administrativo registrado mediante IF-2021-21468804-GCABA-ISA, con fecha 20-07-2021, el EATC aprueba Reglamento Institucional de Carreras y Especializaciones del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón (ISA). Si bien dicho reglamento no se encontraba vigente durante 2020, su existencia permite considerar a futuro la incorporación de reglas específicas atinentes a la administración y supervisión de alumnos menores, en lo que hace a la convivencia y uso de los espacios.

Los dichos de los entrevistados fueron complementados con la verificación efectuada durante la visita a la sede del ISA-EATC, que se desarrolla más adelante en el presente informe.

- Disponibilidad de materiales, instrumentos, insumos, etc:

Seguidamente, se consultó a los entrevistados si, tanto ellos como los restantes miembros del cuerpo docente, contaban con los materiales necesarios y adecuados para la formación y práctica de la disciplina. En

⁴³ Respecto del manejo de los niños, el coordinador académico general acota que, durante la mañana, salvo algunas excepciones, el edificio es ocupado por Danza (hasta las 13 hs.). Si bien se dictan otras materias, se organiza el uso con el objetivo de que no ocurran cruces entre los alumnos de Danza con los de otras carreras. El salón de estar, durante la mañana, es utilizado exclusivamente los alumnos de Danza.

términos generales, señalaron que los pianos disponibles⁴⁴ se encontraban adecuadamente mantenidos y que se contaba con nuevos instrumentos, incorporados en los últimos años, en reemplazo de los que no estaban ya en condiciones de servicio.

Específicamente, en el caso de la Orquesta Académica, el regente expresó que se cuenta con los implementos necesarios (atriles, sillas, podio) y con algunos instrumentos que, por sus características, suelen no ser provistos por los propios músicos (arpa, instrumentos de percusión, además de los pianos) pero que, en ciertos casos, se utilizan los de las orquestas del Teatro, por cuestiones de traslado y por no contar con propios del ISA.

En el caso de la carrera de Caracterización, se informa que se adquirieron, en el último tiempo, cabezas de maniquí para las prácticas de peluquería y posticería, aclarando que los materiales utilizados son provistos por la institución.

La regente de la carrera de Danza expresó que, desde hace tres años⁴⁵, se está entregando material de indumentaria una vez por año; hecho que resulta beneficioso para las familias de los alumnos ya que los materiales suelen ser costosos⁴⁶.

⁴⁴ Indispensables para las prácticas de las carreras de Danza, Conto Lírico, PMO y Academia Orquestal.

⁴⁵ Fecha de realización de la entrevista: 25/11/2021.

⁴⁶ Las zapatillas específicas son de media punta, o de punta. Para las mujeres se pide malla con medias; para los verones unas calzas con una remera y unos soquetes.

Cabe aclarar que, en lo que al Prg. 58 se refiere, no se registran adquisiciones de este tipo de material durante el ejercicio 2020.

En el caso de las carreras de Canto Lírico y PMO, los regentes señalaron la existencia e importancia de una biblioteca propia (independiente de la del EATC), en las que pueden encontrarse los materiales musicales necesarios para el desarrollo de sendas actividades.

Los dichos de los entrevistados se complementan con la verificación patrimonial efectuada durante la visita a la sede del ISA-EATC, también desarrollada más adelante.

- Planta docente:

Consultados en cuanto a la situación de la planta docente, se confirma en las entrevistas la intención, llevada a la práctica, de que el claustro esté eminentemente conformado por profesionales que prestan o prestaron servicios en los cuerpos artísticos y técnicos del EATC. Esto resulta coincidente con el objetivo primario del ISA, que consiste en proveer de nóveles profesionales al Teatro, siguiendo su tradición e idiosincrasia.

A modo de ejemplo, el plantel docente de la Academia Orquestal se conforma por miembros de la Orquesta Estable del Teatro Colón y de la Filarmónica de Buenos Aires.

Lo mismo puede decirse de las carreras restantes, añadiendo que, en diversos casos, los docentes han sido ellos mismos alumnos del Instituto, incorporándose posteriormente a los cuerpos actuantes del Teatro.

A su vez, los docentes de las diferentes carreras articulan determinadas materias entre sí, de modo tal que los alumnos realicen prácticas en conjunto⁴⁷.

Todo ello facilita la comunicación de los alumnos del Instituto, entre sí, y con los artistas y técnicos del Teatro.

Aquí resulta necesario efectuar un paréntesis, con el fin de formular la siguiente aclaración: Por Ordenanza N° 36432, se establece el estatuto docente municipal para áreas específicas en la que queda definida, entre otros, las condiciones de ingreso a la docencia artística y la carrera administrativa correspondiente. Por otro lado, de acuerdo a la información suministrada por el EATC, se verifica que la mayor parte del plantel docente⁴⁸ se encuentra vinculada sostenidamente a través de locaciones de servicios, regidas por el Decreto N° 224-2013.

Habiendo trasladado el tema⁴⁹, el auditado manifestó que:

“El Teatro Colón forma a sus propios artistas, tanto en el quehacer lírico como en la danza y la música sinfónica. El Instituto Superior de Arte del Teatro Colón fue creado con la finalidad de formar sus propios artistas de excelencia destinados a los géneros líricos: la ópera y el ballet. [...] Para la formación de estos artistas de excelencia son los propios Maestros del Teatro Colón, artistas

⁴⁷ El ejemplo más claro de ello es la relación entre los alumnos de canto lírico y los de PMO, ya que el futuro maestro preparador trabaja con los cantantes en formación para el estudio de las obras y el ensamble de grupos (dúos, tríos, etc.)

⁴⁸ Al respecto, véase la explicación desarrollada en el apartado de contrataciones personales del presente informe.

⁴⁹ IF-2021-38804128-GCABA-ISA, en respuesta a Nota N° NO-2021-00002074-AGCBA-DGCUL.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

47

de destacada trayectoria, los que transmiten sus técnicas y prácticas específicas en los espacios del mismo Teatro y según la programación artística de cada temporada.

Difícilmente el programa de formación de profesionales artistas destinados al espectáculo lírico podría adecuarse a la normativa vigente de la educación general, como ser la Ordenanza N° 36432. [...]

[...] El Teatro Colón remunera a sus artistas que enseñan a los futuros artistas de nuestro país y del mundo, a través de las diferentes modalidades contractuales vigentes en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. [...]

[...] Cabe señalar que el escalafón y cargos docentes enumerados en la Ordenanza 36432 y modificatorias se refieren específicamente a aquellos pertenecientes a los "Institutos de Enseñanza e Investigación Artística de Nivel Superior no Universitaria dependientes del Ministerio de Cultura: Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla", Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", Escuela Metropolitana de Arte Dramático, Instituto de Investigación en Etnomusicología, y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la Ley". [...]

[...] Cabe señalar asimismo que la autarquía del Teatro Colón genera un sistema de trabajo y enseñanza propio para la creación de saberes específicos de las diferentes prácticas escénicas y musicales.”

Al respecto debe considerarse que, aun cuando desde la lógica operativa la posición del auditado en esta materia sea atendible, la ordenanza aludida, vigente y aplicable a la institución⁵⁰, no puede ser soslayada.

⁵⁰ En este sentido, la Ordenanza N° 36.432, en su artículo 3 “b” establece su aplicación para el área de enseñanza y formación artística en el ámbito de la Ciudad de Bs.As.; y, en sus artículos 32; 64 “c” se menciona concretamente al Instituto Superior del Teatro Colón, entre los organismos regulados.

En consecuencia, atendiendo tanto a la dimensión relativa a la gestión, como a la dimensión jurídica del tema, resulta imprescindible promover las modificaciones normativas que permitan armonizar las necesidades operativas con las exigencias reglamentarias.

- Relación con los cuerpos técnicos y artísticos del EATC, e inserción de los egresados:

La consulta acerca de la relación entre los estudiantes del ISA y los cuerpos técnicos y artísticos del EATC, se ordenó en 3 ítems: el primero, de carácter descriptivo, apunta a comprender en qué modo cada disciplina materializa este vínculo, y los dos restantes en los que se intenta ponderar dicha relación. Como casos salientes se describen los siguientes:

La carrera de Academia Orquestal aplica un plan en el cual los alumnos tienen que cumplir una cantidad de créditos, que se logran yendo a presentaciones en la temporada, funciones de ópera, funciones de ballet, articulado con las materias teóricas, en las que tienen que hacer trabajos relativos a la actividad. El hecho de que los maestros de instrumento sean, en buena medida, miembros de las orquestas residentes, y que los ensayos orquestales de la academia se realicen en las salas del Teatro permiten que el alumno, frente a la posibilidad de ingresar, se encuentre en un ámbito conocido.

Danza es, tal vez, la carrera en la que la relación entre alumnos y cuerpos profesionales del teatro resulta más evidente: En obras de la temporada en las que se necesitan bailarines de refuerzo para algún rol pequeño, como un “extra”, o se necesitan niños los solicitan a la escuela.

Esto permite que los alumnos trabajen a la par con el cuerpo de baile, y tengan la experiencia escénica de formar parte de una función.

Como segunda medida, se pidió a los entrevistados una ponderación⁵¹ de esta interacción y su valor en la formación de los alumnos:

Cuadro N° 24

Regente de la carrera de	Ponderación en cantidad y calidad
Academia Orquestal	Frecuente y muy beneficiosa en calidad
Preparación Musical de Ópera	Escasa pero muy beneficiosa en calidad
Canto	Frecuente y muy beneficiosa en calidad
Danza	Regular y muy beneficiosa en calidad
Dirección Escénica de Ópera / Caracterización	Frecuente y muy beneficiosa en calidad

Elaboración propia. Fuente propia

Para el caso de P.M.O., el regente explica que, por la propia naturaleza de la disciplina, no es posible implementar una práctica sustantiva, limitando la experiencia a la presencia en ensayos pre-generales y generales. Sin embargo, se estudian previamente las obras de la temporada con el fin de que los alumnos aprovechen las escuchas, y se les pide un informe de la práctica para sistematizar la experiencia⁵².

En cuanto a Danza, la ponderación regular en cantidad obedece a la interpretación de lo manifestado por la regente, que plantea que el nivel

⁵¹ Se solicitó a los entrevistados que calificaran dicha interacción en un rango de 1-9, que van de “Frecuente y muy beneficiosa en calidad” (1) a “Escasa y mejorable en calidad” (9).

⁵² En relación a esto, el Coordinador General añade que, previo a la pandemia, se encontraban trabajando en un sistema de créditos que permitiera otorgarle un valor académico formal a dichos trabajos.

de interacción depende directamente de la programación del Teatro. Es decir, que resulta frecuente o escasa en función de la cantidad de obras de la temporada que incluyan números de danza.

- Inserción de los egresados del ISA a los cuerpos profesionales del EATC:

Seguidamente, se consultó a los miembros del Consejo su opinión acerca de la inserción de los egresados del ISA a los cuerpos profesionales del EATC, considerando para ello los niveles de inscripción de alumnos y exalumnos a los llamados de concurso, y en qué medida los artistas seleccionados surgen del propio instituto⁵³:

Cuadro N° 25

Regente de la carrera de:	Nivel de alumnos ISA inscriptos en los concursos para el ingreso a los cuerpos artísticos del EATC	Nivel de alumnos/egresados ISA que se incorporan a los cuerpos artísticos del EATC
Academia Orquestal	Elevada cantidad	Elevada cantidad
Preparación Musical de Ópera	Mediana cantidad	Elevada cantidad
Canto	Elevada cantidad	Elevada cantidad
Danza	Elevada cantidad	Elevada cantidad
Dirección Escénica de Ópera / Caracterización	Elevada cantidad	Elevada cantidad

Elaboración propia. Fuente propia

⁵³ Se solicitó a los entrevistados que calificaran el nivel de inscripción y de inscripción a concursos, por separado, entre “Elevado”, “Mediano” y “Escaso”.

Si bien se trata de una ponderación de carácter subjetivo, y sería deseable contar con estadísticas basadas en dichos indicadores, surgen en las respuestas aspectos que permiten entrever el grado de cumplimiento que se alcanza.

El caso más claro es la carrera de Danza, que, al decir de la regente, aporta bailarines de manera sustancial a los cuerpos de ballet del teatro, como también a los más importantes del país y del exterior⁵⁴.

Algo similar ocurre con Academia Orquestal, aportando principalmente ejecutantes a las orquestas residentes, y a diversos ensambles del interior.

La carrera de Canto Lírico prepara futuros solistas y actúa como proveedor de nuevas voces para los Coros del Teatro. La inserción depende también de la oportunidad del concurso, ya que los egresados suelen presentarse a los llamados de otras instituciones de gran prestigio, como el Coro Polifónico Nacional o el Coro del Teatro Argentino de La Plata.

En cuanto a PMO, la inserción depende mucho de cuándo se hacen los concursos, y de cuántas vacantes se abren. Cuando se hacen los concursos para planta, hay artistas que ingresaron previamente como contratados con exámenes similares de muy alto nivel; entonces no siempre son mayoritariamente alumnos del Instituto.

Como segundo punto, se abordó el tema de la pandemia COVID-19, durante el año 2020: Específicamente, se les consultó a los regentes cómo afectó la pandemia COVID-19 las actividades académicas de la carrera que coordina/representa; qué acciones se llevar a cabo para sortear los inconvenientes; y qué nivel de realización del ciclo lectivo entiende que se alcanzó.

⁵⁴ Según la ponderación de la entrevistada Cuando hay concurso, de los ingresantes, aproximadamente el 50% provienen del ISA. Téngase en cuenta que debe darse la coincidencia de que el aspirante, se encuentre disponible, y en condiciones físicas y técnicas, en el momento de la prueba.

La opinión general es que la situación llevó a un replanteo obligado de las actividades, sujeto a las restricciones imperantes. Esto llevó a avanzar con las materias de corte teórico, y adaptar los contenidos de las materias prácticas para trabajar en detalle los aspectos que podían abordarse de manera remota, relegando las actividades de imposible cumplimiento hasta que el confinamiento no resultara estricto. A la par, se intentó acompañar a los alumnos y sostenerlos desde el punto de vista psicológico-emocional, hecho que, a juicio de los regentes, resulta primordial en este tipo de disciplinas. Específicamente, se trabajó del siguiente modo:

- Carrera de Danza: La limitación de espacio y de superficie condicionó bastante la práctica propiamente dicha, por lo que se trabajó en mantener el estado físico de los alumnos. Sin perjuicio de ello, eventualmente, se repartieron tapetes de piso para aquellos que tuvieran una superficie muy inconveniente en sus casas. Se trabajó con mayor detalle las técnicas de cabeza y manos. Y hubo que relegar materias como “partenaire”, ya que el trabajo en dúo resultaba imposible en una primera etapa. Según la regente, la normalización parcial de las actividades encontró en un estado competente al alumnado.
- Academia Orquestal: Si bien en un primer momento se sufrió la adecuación a los medios digitales de comunicación, rápidamente todas las materias de instrumentos pudieron dictarse de forma virtual. Para práctica orquestal, se trabajó de forma alternativa, con una clase semanal, donde los docentes les pidieron a los alumnos que graben las partes por separado para ensamblarlo posteriormente. Asimismo, se realizó un seminario sobre las sinfonías de Beethoven, a cargo del Director Artístico de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, a lo largo de 10 semanas. A partir del plan de contingencia se permitió que los alumnos que estaban finalizando la carrera en 2020 pidieran acreditaciones en las materias

prácticas que no pudieron cursar para finalizar su ciclo, o bien se les dió la posibilidad de completarlas a lo largo de 2021.

- Canto Lírico: En la misma línea, la carrera de Canto pudo dictar buena parte de sus materias en forma virtual, previa adaptación al nuevo medio. Las materias teóricas no sufrieron mayores inconvenientes. En el caso de técnica vocal, lejos de condiciones ideales, se pudo dictar de manera remota. La materia “conjunto vocal” fue la más afectada por el confinamiento, porque, como su nombre lo indica, se trata, esencialmente, de práctica de ensambles vocales. En este sentido, se trabajó de manera alternativa, con tareas teóricas, o de estudio de repertorio, y se repensó para ser rendida, en la medida de lo posible, al año siguiente.
- Preparación Musical de Ópera: Las cátedras teóricas se han podido dictar de modo online sin mayores inconvenientes. La materia más afectada ha sido “práctica de maestro preparador”, ya que el confinamiento y posterior distanciamiento estricto imposibilitó su cursada. Otra materia que se vio afectada fue la de “repertorio”, debido a que el trabajo junto al alumno no era factible. Para este tipo de casos, se consideró la cursada 2020 en conjunto con la de 2021.
- Dirección Escénica de Ópera / Caracterización: La carrera DEO tiene dos materias fundamentales: Dirección Escénica de Ópera y Taller de Dirección Escénica de Ópera. La primera es una materia teórica, que se pudo realizar en el contexto de la pandemia sin problemas. La segunda implica dirección de cantantes o actores, por lo que hubo que buscar formas alternativas para la cursada. Sin embargo, hubo un gran crecimiento porque se empezaron a usar las nuevas tecnologías para realizar un producto distinto del que se venía armando (por ejemplo, escenografía virtual).

En Caracterización, peluquería no se pudo realizar (ya que confeccionar una peluca es algo muy artesanal, teniendo el maestro que controlar el proceso y el producto terminado). En maquillaje, se optó por que los alumnos se trabajaran sobre sí mismos, en un entorno de videoconferencia.

Cabe aquí la siguiente aclaración: con el fin de adaptarse a las restricciones derivadas de la cuarentena, ASPO y DISPO. En este sentido, el Instituto Superior de Arte del Teatro Colón aprobó, mediante Disposición N° 20/GCBA/ISA/2020 el Plan de Continuidad de la Formación en el Contexto de Emergencia Sanitaria según los lineamientos de la citada normativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de su Ministerio de Educación. En la misma se adoptaron diferentes acciones para la realización del ciclo lectivo 2020. Siguiendo los lineamientos del Plan, la carrera de Danza comenzó sus clases en la modalidad virtual el 30 de marzo de 2020, y el resto de las carreras iniciaron el ciclo el 13 de abril del mismo año.

En tercera instancia se ofreció la oportunidad de que los entrevistados agregaran, aclararan o bien, redondearan su exposición; ante lo cual no surgieron comentarios dignos de mención.

En términos generales, quedan expresados los aspectos negativos derivados de la pandemia COVID-19, y cómo la institución auditada se adaptó a dicha situación. A esto cabe agregar la suspensión, durante 2020, de las presentaciones de obras por parte de los alumnos, usuales en condiciones regulares, y sumamente beneficiosas en su formación.

Por otro lado, el contexto hizo surgir un fenómeno que podría considerarse beneficioso: La evaluación de los ingresantes a las carreras, realizada de manera remota, permitió una inscripción con un perfil más federal, hecho que podría incrementar el nivel de los aspirantes en futuros llamados⁵⁵.

Esto resultaría consistente con la política expansiva adoptada por la institución, como lo demuestra la creación de la subsede en la ciudad de Mar del Plata, en la que se dictan las carreras de Danza, Academia Orquestal y Artes Esceno-técnicas con orientación en Caracterización. Las clases son impartidas en el Teatro Tronador, por maestros y profesores que integran el cuerpo docente del Instituto. De esta manera, los jóvenes de la Provincia de Buenos Aires y del sur del país, pueden iniciar su formación en esta sede y culminarla en el propio Teatro Colón.

VI.2. Relevamiento del edificio sede del Instituto Superior del Arte: verificación de las condiciones edilicias y de seguridad, y del acervo patrimonial de la institución.

Finalmente, se procedió a relevar las condiciones edilicias y de seguridad del edificio-sede del instituto:

⁵⁵ Si bien lo ideal es que las audiciones se realicen de modo presencial, la posibilidad de una etapa previa en forma remota permite evaluar si el aspirante tiene condiciones como para hacer el esfuerzo de trasladarse a la ciudad y rendir las pruebas de ingreso para ser admitido.

Cuadro N° 26



Edificio Sede del ISA-EATC – Vista general desde Av. Corrientes y Detalle de entrada

Elaboración propia. Fuente propia

El día 10 de febrero de 2022 se realizó visita a al predio ubicado en Av. Corrientes 1681, CABA. La sede del Instituto se desarrolla en 9 niveles:

Cuadro N° 27

Nivel	Espacios
1°	Auditorio Roberto Kinsky
2°	Admisión Administración Dirección General Sala de estar
Aulas	
3°	31 - Catalina Hadis 32 - Pedro Valenti Costa 33 - Paulo Benavente
4°	41 - Ricardo Yost 42 - Carlos Guilandut 43 - Hina Spadit 44 - Myrta Garbarini
5°	51 - Teodoro Fuchs

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

57

	52 - Güelfo Nalli
6°	61 - Olga Ferri 62 - Esmée Bulnes Enfermería
7°	71 – Michel Borowski
8°	81 – Enrique Sivieri
8° EP	Aula 82 Sala de reuniones Sala de estudios
9°	91 Tamara Grigorieva

Elaboración propia. Fuente propia

Asimismo, cuenta con dependencias específicas para el desarrollo de sus actividades, como las que se señalan a modo de ejemplo:

Cuadro N° 28



Elaboración propia. Fuente propia

Cuadro N° 29



Elaboración propia. Fuente propia

Cuadro N° 30



En cuanto a la infraestructura edilicia, las condiciones de accesibilidad, y mitigación de riesgos, se verificó el espacio de referencia efectuando una recorrida con relevamiento visual in situ, obteniendo los registros fotográficos que lucen en el Anexo II, tomando como parámetro de control el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad y de los parámetros arquitectónicos-constructivos establecidos en el Código de Edificación de la C.A.B.A.⁵⁶

⁵⁶ Ley N° 6100.

Adelantamos, entonces, que el edificio cuenta con un muy buen estado edilicio, comprobándose el cumplimiento de la normativa analizada tanto a las barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida como a las regulaciones dadas en la Ley Nacional N° 19.587 (De Higiene y Seguridad en el Trabajo - Decreto Reglamentario N° 351/79), y el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

En el mismo acto, se efectuó el relevamiento del patrimonio de la institución, mediante la selección de 10 elementos registrados en el inventario que fuera oportunamente provisto por el auditado⁵⁷, y del total de entradas de alta patrimonial correspondientes al ejercicio 2020. La muestra se tomó de acuerdo a los siguientes criterios:

- En el caso de las altas, de 7 entradas, 3 de ellas responden a instrumentos musicales, 1 a un accesorio de instrumento musical, y las 3 restantes a elementos electrónicos⁵⁸. En el caso de estos últimos, al tratarse de más de un elemento por registro, se eligieron los que figuraban con el primer número de serie del lote/número de ficha estante.
- En cuanto a los bienes que ya figuraban como registrados previo al año bajo examen, se seleccionaron 10 elementos, a criterio del auditor, tomando en consideración:
 - La capacidad de identificación/individualización del bien, de acuerdo a sus características particulares.

⁵⁷ IF-2021-27836323-GCABA-ISA

⁵⁸ Se trata de un lote de 10 tablets (tabletas electrónicas); 10 Notebooks; y 3 Smart T.V.

- La diversidad en cuanto ubicación física según registro de inventario.

En el relevamiento se logró hallar el total de elementos seleccionados, encontrándose en todos los casos, en un adecuado estado de conservación, como puede apreciarse en el Anexo III. Sin perjuicio de lo expresado, debe decirse que, en 7 de 10 casos, correspondientes a la muestra del inventario 2020, no se encontraban debidamente registrados, ya que no se incluye en la entrada el - N° de identificación/N° de serie - del producto, por lo que su efectiva identificación requiere cierto grado de inferencia. Lo mismo puede decirse de 3 de 6 altas patrimoniales 2020 (de 7 totales).

Por otro lado, durante la visita se tuvo acceso al archivo musical, en el que pudo comprobarse la existencia de diversos instrumentos musicales, en uso para las actividades realizadas en el ISA

Cuadro N° 31

		
Archivo musical ISA - Acceso	Archivo musical – Vista de ingreso	Archivo Musical ISA – Detalle Arpas

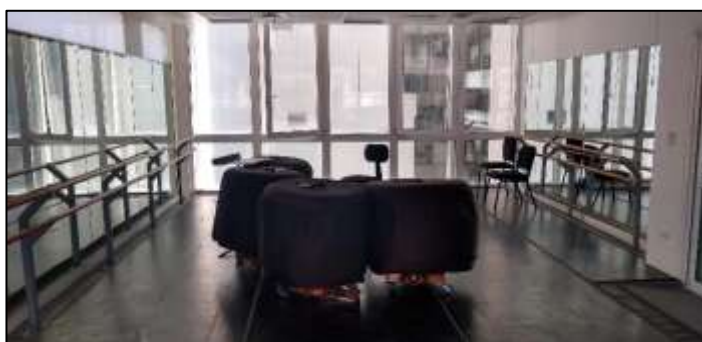


Archivo musical ISA – Vista general con detalle de dos Cajas y un instrumento de placas

Elaboración propia. Fuente propia

A simple vista, se advierte la existencia de 3 arpas, dos cajas (Gran Cassa), un instrumento de placas y demás instrumentos orquestales. Lo mismo cabe para el conjunto de timbales hallados en el aula 51 “Teodoro Fuchs”, del 5to piso.

Cuadro N° 32



Aula 51 “Teodoro Fuchs”, del 5to piso – Detalle del conjunto de timbales

Elaboración propia. Fuente propia

Resulta preciso señalar que ninguno de estos instrumentos encuentra registro en el inventario examinado. Se hace deseable, entonces, que los mismos se incorporen al asiento patrimonial del Instituto⁵⁹.

VII. Observaciones

VII.1. Estructura presupuestaria

1. No se efectuó la carga de datos en la etapa “realizado” del presupuesto físico correspondiente al Prg. 58, ejercicio 2020, aun cuando, tanto en términos de gestión como en términos administrativos, se verifica el cumplimiento de los objetivos⁶⁰.
2. Por Expte. N° EX-2020-05527764--GCABA-ISA se tramitó un fondo correspondiente a una caja chica común asignada al ISA-EATC, por un valor total de \$41.666,75, distribuido en 2 rendiciones, que no se resultó imputado al programa 58⁶¹, lo que configura una distorsión del reflejo presupuestario en el ordenamiento programático.

⁵⁹ En caso de que éstos formen parte del acervo patrimonial del EATC se sugiere la transferencia de los mismos, a fin de dotar al ISA de los precitados elementos, no solo en términos efectivos sino en términos administrativos, con el fin de regularizar la situación de hecho.

⁶⁰ Al respecto, véase el apartado de estructura presupuestaria del presente informe, en el que se detallan las descripciones de realización de la meta 2020.

⁶¹ Dicha ejecución resultó imputada sobre los programas 7 (Actividades Comunes a los programas 58 y 59) y 59 (Divulgación de las expresiones artísticas) del EATC.

VII.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095.

VII.2.1. Contratación Directa⁶²

3. En el EE N° 16602009/2019, no obra afectación preventiva del gasto imputada al programa 58 para el ejercicio 2020; no obstante ello, el ISA informa la ejecución de \$ 3.500.000 en concepto de alquiler (Partida 3.2.1) en ese período⁶³.
4. Inobservancia del procedimiento para la tramitación del gasto plurianual, que no corresponda a un proyecto de inversión (Decreto N° 32/20, Artículo 27, b del Anexo).
5. La afectación preventiva del gasto es de fecha posterior a la firma del contrato y a la Resolución que lo aprueba, lo que constituye un apartamiento del artículo 60 de la Ley 70⁶⁴.
6. No hay constancia de inscripción en el RIUPP de la firma con la cual se contrata, lo que no permite determinar el estado registral al momento de la contratación.
7. Se inicia el Expediente de la Contratación Directa N° 541-1257-CDI19 mediante BAC (Buenos Aires Compras) con posterioridad a la firma del contrato con Instrumentos Musicales SA⁶⁵.
8. Por la cláusula 3° del contrato se estipula la eventualidad de prorrogar el alquiler por 60 meses (5 años), soslayando el límite que establece el

⁶² Artículo 28, Ley N° 2095.

⁶³ Conforme punto 7 del Informe IF-2021-21458942-GCABA-ISA de respuesta a la Nota AGCBA N° 596/2021 y los PRD N° 6623/20 y 7446/20.

⁶⁴ La Solicitud de gastos es de fecha 14/8/2019, mientras que la firma del contrato es de fecha 24/6/2019 y la Resolución N° 563-EATC-2019 es de fecha 22/7/2019;

⁶⁵ El contrato se firma el 24 de junio de 2019 y el Acta de Apertura de ofertas de la Contratación Directa N° 541-1257-CDI19, es de fecha 9/8/2019. No hay acto administrativo de llamado;

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

64

artículo 28 inciso 12, punto g) del Decreto N° 326/GCABA/2017, que fija en 3 años la posibilidad de extender la relación contractual.

9. La Resolución N° 563-EATC-2019 no expone en sus considerandos la razones que llevaron al EATC a apartarse del Dictamen de Procuración General, en cuanto al tratamiento que debe darse en el texto del contrato, a las hipotecas que gravan al inmueble alquilado (Punto III.5 del Dictamen IF-2019-19667686-GCABA-PGAAIYEP)⁶⁶. Esto constituye un apartamiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1218.
10. No consta en el expediente la publicación en el Boletín Oficial de la resolución que aprueba el contrato, como lo prevé su artículo 4°.

VII.2.2. Contratación Menor⁶⁷

VII.2.2.1. Observaciones de carácter general

11. A partir del análisis de la actuación, no es posible establecer si los bienes adquiridos guardan relación directa con la actividad del Instituto Superior de Arte⁶⁸.

⁶⁶ III.5.- EXISTENCIA DE HIPOTECAS A FAVOR DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA:

“Conforme se indicara supra, del Informe de Dominio y Gravámenes (número de orden 6, págs. 4 y 5), surge que el inmueble se encuentra gravado con derecho real de Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina.

Conforme a ello, deberá incluirse una Cláusula en el Contrato de Locación Administrativa y en los Considerandos del Acto aprobatorio, mediante la cual comparezca el acreedor hipotecario firmando el Contrato, manifestando su expresa conformidad y aceptación al mismo, como así también, señalando que, para el supuesto caso de ejecución de las hipotecas, se compromete a respetar los términos de la locación hasta la finalización del plazo acordado.

Asimismo, la Cláusula mencionada deberá expresar que en caso de cesión del crédito hipotecario se compromete a poner en conocimiento del cesionario de dicha condición”.

⁶⁷ Artículo 38, Ley N° 2095.

⁶⁸ En el apartado de observaciones del PRD N° 186648/2020 se lee: “provisión de bancos y tarimas – Colón Fábrica”. Domicilio de entrega en el remito: “Pedro de Mendoza 2154”. Asimismo, los bienes adquiridos no fueron informados como altas en el inventario 2020.

12. No constan las invitaciones a 2 proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el RIUPP, tal cual es requerido por el art. 38, inciso d) del Decreto N° 168/19.
13. A través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), se incluye un requisito administrativo que restringe la participación y concurrencia de ofertas, permitiendo rechazar las propuestas de aquellos proveedores que no se encuentren inscriptos en la clase por la que ofertó⁶⁹. Este requisito no fue aprobado por la autoridad competente en el acto administrativo de llamado a contratación, ni incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en la Circular 1, y constituye un apartamiento de lo establecido en el art. 8 de la Ley 2095⁷⁰.
14. En el Certificado de Estado Registral del RIUPP correspondiente al adjudicado, no consta su situación frente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos⁷¹.
15. Hacer constar en la actuación la publicación del acto administrativo de adjudicación, tal cual lo requiere la normativa de ajuste.
16. El Parte de Recepción Definitiva⁷² está suscripto por un integrante de la Comisión de Evaluación de Ofertas, soslayando lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2095⁷³.

⁶⁹ Se rechazan dos de las tres ofertas recibidas invocando en requisito administrativo que reza: “...El proveedor deberá encontrarse en estado “inscripto” al momento de la adjudicación y además encontrarse dentro de las clases correspondientes a los ítems sobre los cuales ofertó...” (Orden 0074: Confirmación de ofertas)

⁷⁰ “...El principio de concurrencia de ofertas no debe ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales...”.

⁷¹ Ley N° 269.

⁷² PRD N° 186648/2020

⁷³ Texto consolidado por Ley 6017.

VII.2.2.2. Observaciones sobre el cumplimiento del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por parte del proveedor seleccionado

17. No se presenta la declaración jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa⁷⁴.
18. No se acompaña la declaración jurada de aceptación de la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia⁷⁵.
19. No consta la declaración jurada donde declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares⁷⁶.

VII.3. Operaciones por Convenio Marco

20. A partir del análisis de la documentación que registra la participación en el proceso de compra N° 623-1698-LPU-18, imputada al Prg. 58, no es posible establecer si los bienes adquiridos guardan relación directa con el Instituto Superior de Arte⁷⁷.

⁷⁴ Art. 16, punto 1 del PBCP.

⁷⁵ Art. 16, punto 3 del PBCP.

⁷⁶ Art. 16, punto 4 del PBCP.

⁷⁷ Expte N° 30185108-DGCYC-2018. La participación imputada al Prg. 58 consistió en la compra de “3 puestos de trabajo y 11 muebles de guardado”. En el PRD N° 238708/2020 se lee, en el apartado de observaciones: “provisión equipamiento para bunker Colón Fábrica”. Asimismo, los bienes adquiridos no fueron informados como altas en el inventario 2020.

VII.4. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

VII.4.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida 3.4.7)

21. A partir de la información brindada mediante IF-2021-27822476-GCABA-ISA⁷⁸, pudo comprobarse que unas 36 locaciones de servicio⁷⁹, correspondientes a docentes de la institución, resultaron imputadas al Prg. 59⁸⁰, lo que supone una distorsión presupuestaria en el orden programático.

22. En el 100% de los casos analizados no se agrega la solicitud de gastos a la actuación de trata.

23. En 20 de los 35 casos analizados (57,14%), el contratado acepta los términos del contrato mediante nota firmada, conforme al circuito alternativo, y momentáneo, creado debido a la pandemia de COVID-19⁸¹. En estas actuaciones se observa lo siguiente:

- a. El circuito administrativo no resultó formalizado o aprobado por acto administrativo firmado por autoridad competente.
- b. En los 20 casos aplicables (100%)⁸², no consta la firma del funcionario competente en el contrato.

⁷⁸ Rectificadorio de IF-2021-21469116-GCABA-ISA.

⁷⁹ Al respecto, véase el apartado de contrataciones del presente informe. Tal cual se desprende del texto, las referencias a las actuaciones aludidas se encuentran señaladas por el propio auditado en el listado atingente.

⁸⁰ Prg. 59 “Divulgación de las expresiones artísticas”.

⁸¹ Informado por IF-2021-38804128-GCBA-ISA

⁸² Expedientes N° 2020-02212686; 2020-07560018, 2020-07560765; 2020-07747977; 2020-07748230; 2020-07749071, 2020-07749271; 2020-07750882; 2020-07751105; 2020-07751427; 2020-07851772; 2020-07852099; 2020-07852415; 2020-07852707; 2020-07852951; 2020-08277470; 2020-08325570; 2020-08360837; 2020-10048385 y 2020-10512087.

- c. En 4 de 20 casos aplicables (20%)⁸³, la nota presentada por el contratado no consigna la fecha.
- d. En los 20 casos aplicables (100%) no se completa la DDJJ requerida por la Resolución Conjunta N°11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013

24. De los 15 casos aplicables en los que obran las DDJJ suscriptas por los contratados:

- a. En 6 actuaciones (40%) no se completa la parte pertinente de la DDJJ prevista para los docentes o artistas⁸⁴. En 3 de estos 15 casos (20%), el contratado no expone en la DDJJ, que posee otra contratación con el EATC⁸⁵.

25. Un total de 13 expedientes⁸⁶ contienen cláusulas modificatorias del contrato original, cuyo monto no se imputa al programa 58, lo que constituye una distorsión presupuestaria. Adicionalmente se observa que:

- a. No se adjuntan los documentos que dan cuenta de las afectaciones del gasto en sus distintas etapas
- b. No se adjuntan los actos administrativos que aprueban las cláusulas adicionales
- c. No obran las cláusulas firmadas por las partes.

26. En relación a incumplimientos de carácter puntual, se detectó que:

- a. En el Expediente N°2020-07751105 el contrato agregado pertenece a otra actuación.

⁸³ Exptes. N° 2020-07747977; 2020-07748230; 2020-07749071; 2020-07749271.

⁸⁴ Expedientes N° 2020-02197814; 2020-02199583; 2020-02212096; 2020-02212977; 2020-02787953 y 2020-02788420.

⁸⁵ Expedientes N° 2020-02197814; 2020-02789903 y 2020-02791172.

⁸⁶ Expedientes N° 2020-02182633; 2020-02199583; 2020-02207857; 2020-02212096; 2020-02212686; 2020-02212977; 2020-02784715; 2020-02785867; 2020-02786281; 2020-02786893; 2020-02787953; 2020-02788420 y 2020-02791172.

- b. En el Expediente N°2020-10512087 se contrata un Contador Público sin perfil artístico, por lo que no se debió imputar a la partida 347
- c. En los expedientes N°2020-07750882, 2020-07751105 y 2020-07751427, no se incorporan las facturas de los meses de marzo a agosto.

27. Respecto de las 4 contrataciones en las que se detectó que el monto informado del contrato era superior al monto imputado al Prg. 58, se advierte que recayeron sobre el programa examinado los gastos relativos a cláusulas de modificación contractual pertenecientes a contratos cuyo objeto no guarda relación con el ISA⁸⁷.

VII.5. Gestión y Relevamiento Edilicio

28. En relación a la carrera administrativa docente, se advierte un exceso en el empleo de contrataciones de locaciones servicio en desmedro de la normativa que regula la actividad⁸⁸, no habiéndose promovido cambio alguno que permita armonizar las necesidades operativas con las exigencias reglamentarias.

29. En 7 de 10 casos aplicables (70%)⁸⁹, los bienes incorporados al inventario del ISA-EATC no se encontraban debidamente registrados, lo que

⁸⁷ Al respecto, véase la explicación pertinente en el apartado de contrataciones personales, del presente informe. Exptes. N° 1723824/2020 (*Coordinador general de relaciones institucionales de la Dirección General del EATC*); 2343737/2020 (*Ayudante de escenario*); 2810381/2020 (*Equipo de producción*); 10512520/2020 (*Asistente del director ejecutivo*).

⁸⁸ Ordenanza N° 36.432. Al respecto, véase el apartado relativo a “Gestión”, del presente informe.

⁸⁹ N° de hoja – N° de orden: 12 – 117; 14 – 136; 16 – 156; 25 – 217; 25 – 223; 27 – 237; 28 – 243. Como puede observarse en el Anexo atingente, especialmente en el caso de los pianos, se incluye registro fotográfico de los números identificatorios/números de serie. Asimismo, en ningún caso de los registros contenidos en el inventario 2020 se incluye el N° de ficha estante.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

70

impide una adecuada identificación de los mismos. En esta línea, de los 7 registros de alta correspondientes al ejercicio 2020, en 3 de 6 casos aplicables (50%)⁹⁰, también se verifica una registración incompleta.

30. El inventario de bienes 2020 no se encontraba actualizado⁹¹, toda vez que no luce en su registro los instrumentos musicales existentes en el área de Archivo Musical y demás dependencias de la sede ISA-EATC.

VIII. Recomendaciones

VIII.1. Estructura presupuestaria

1. Hacer efectiva la carga de datos correspondientes al presupuesto físico del Prg. 58, en etapa “realizado”, a fin de que la misma refleje los valores alcanzados por la unidad ejecutora.
2. Ordenar la ejecución financiera relativa a fondos asignados al Instituto Superior del Arte-EATC, imputando el gasto en el programa 58, creado con el fin de reflejar la ejecución de dicho organismo, evitando, de este modo, distorsiones presupuestarias de orden programático.

⁹⁰ Ficha estante N° 14891071; 14889898; 14889896. Se considera como caso no aplicable el estuche registrado bajo FE N° 14891077, ya que no es posible individualizarlo más allá de una descripción genérica. Lo expresado aquí no quita que se avance, cuando las condiciones lo permiten, con la identificación efectiva con número de registro inventario en el total de bienes que conforma el patrimonio de bienes de uso del ISA.

⁹¹ Actualización entendida en sentido lato; lo que implica, la regularización de estado administrativo de todo elemento utilizado de manera permanente por el ISA mediante la incorporación a su patrimonio.

VIII.2. Compras y Contrataciones Ley N° 2095.

VIII.2.1. Contratación Directa⁹²

3. Incorporar a la actuación la constancia de afectación preventiva pertinente, observando en su registro una adecuada imputación del gasto en términos programáticos.
4. Dar cumplimiento a lo establecido mediante Decreto N° 32/20, Artículo 27, b del Anexo, respecto del procedimiento para la tramitación del gasto plurianual que no corresponda a un proyecto de inversión⁹³.
5. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de registrar de manera oportuna afectación preventiva del gasto, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 70.
6. Incorporar a la actuación de trata la constancia de inscripción en el RIUPP, a fin de que el estado registral del proveedor quede debidamente acreditado al momento de la contratación.
7. Promover la tramitación oportuna de las operaciones vía BAC, de modo tal que el sistema permita contener, facilitar y formalizar aptamente la operación.
8. Dar cumplimiento al límite impuesto mediante artículo 28 inciso 12, punto g) del Decreto N° 326/GCABA/2017, que fija en 3 años la posibilidad de extender la relación contractual.
9. Observar lo normado mediante artículo 12, de la Ley 1218, explicitando la fundamentación requerida en los actos administrativos toda vez que

⁹² Artículo 28, Ley N° 2095.

⁹³ En otras palabras, dar la requerida intervención a la OGEPU en este tipo de operaciones, tal cual lo exigen las normas anuales de ejecución presupuestaria.

el auditado se aparte de las consideraciones contenidas en los dictámenes expedidos por la Procuración General, cuando ésta última toma intervención en el trámite.

10. Hacer constar en la actuación de trata la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución que aprueba el contrato, en cumplimiento con el articulado del propio acto administrativo de referencia.

VIII.2.2. Contratación Menor⁹⁴

VIII.2.2.1. Observaciones de carácter general

11. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de dotar a la actuación de la debida capacidad explicativa respecto de los bienes y servicios adquiridos, su objeto en términos operativos, y su destino respecto de la repartición que los requiere.
12. Hacer constar en la actuación de trata las invitaciones a proveedores requeridas de por el art. 38, inciso d) del Decreto N° 168/19.
13. En ocasión de la etapa de llamado a licitación, se recomienda, como regla general, no incorporar requisitos administrativos que restrinjan la participación y concurrencia de ofertas. En caso de que, por razones atendibles, la operación así lo requiera, las exigencias de carácter restrictivo deberán incluirse formalmente en los documentos que regulan el procedimiento.
14. Constatar que la situación del proveedor respecto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269) quede debidamente reflejada en la actuación de trata. En caso de que el certificado de estado registral

⁹⁴ Artículo 38, Ley N° 2095.

del RIUPP no ofrezca estos datos, debe incluirse el certificado del propio Registro D.A.M.

15. Hacer constar en la actuación de trata la publicación de la Resolución de adjudicación en la página web del GCBA y en BOCBA⁹⁵.
16. Observar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 2095⁹⁶, respecto de la limitación relativa a la designación de los responsables de la recepción definitiva de bienes y servicios.

VIII.2.2.2. Observaciones sobre el cumplimiento del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares por parte del proveedor seleccionado

17. Verificar que el adjudicado presente la declaración jurada en la que se afirma no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa⁹⁷.
18. Verificar que el adjudicado presente la declaración jurada de aceptación de la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia⁹⁸.
19. Verificar que el adjudicado presente la declaración jurada en la que se afirma conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares⁹⁹.

⁹⁵ Art. 23 del PBCG, y art. 85 y 112 del Decreto N° 168/19.

⁹⁶ Texto consolidado por Ley 6017.

⁹⁷ Art. 16, punto 1 del PBCP.

⁹⁸ Art. 16, punto 3 del PBCP.

⁹⁹ Art. 16, punto 4 del PBCP.

VIII.3. Operaciones por convenio Marco

20. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de dotar a la actuación de la debida capacidad explicativa respecto de los bienes y servicios adquiridos, su objeto en términos operativos, y su destino respecto de la repartición que los requiere.

VIII.4. Contrataciones Personales (Locaciones de Obra y Servicio)

VIII.4.1. Contratos Técnicos y Artísticos (partida. 3.4.7)

21. Evitar distorsiones presupuestarias de orden programático, surgidas de la imputación de operaciones propias de la gestión del ISA en programas distintos al de reflejo de la institución (Prg. 58).
22. Incorporar la solicitud de gastos a la actuación de trata.
23. En caso de tener que recurrir a procedimientos administrativos alternativos por razones de emergencia o imponderables, se recomienda:
 - a. Que el circuito administrativo sea formalizado o aprobado por acto administrativo firmado por autoridad competente.
 - b. Cerciorarse de que conste la firma del funcionario competente en el contrato.
 - c. Constatar que el/los documento/s presentado/s (en este caso, la nota de aceptación de las condiciones contractuales) consigne la fecha de presentación.
 - d. Observar que se cumpla en completar la DDJJ requerida por la Resolución Conjunta N°11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyL-2013.
24. Respecto de las DDJJ suscriptas por los contratados se recomienda verificar que se encuentre debidamente completada la parte pertinente a docentes o artistas. Asimismo, cuando resulte aplicable, verificar que se

incluya en la misma que el agente posee otra contratación con el EATC¹⁰⁰.

25. Evitar distorsiones presupuestarias de orden programático, surgidas de la imputación de operaciones propias de la gestión del ISA en programas distintos al de reflejo de la institución (Prg. 58). Adicionalmente, se recomienda:

- a. Adjuntar los documentos que dan cuenta de las afectaciones del gasto en sus distintas etapas
- b. Incorporar a la actuación los actos administrativos que aprueban las cláusulas adicionales.
- c. Hacer constar las cláusulas firmadas por las partes.

26. En relación a incumplimientos de carácter puntual:

- a. Verificar la consistencia interna en el glosado de las actuaciones.
- b. Abstenerse de tramitar la adquisición de servicios mediante vías de ejecución, y partidas, no previstas para el tipo de prestaciones requeridas.
- c. Incorporar la totalidad de comprobantes de pago relativas a la contraprestación del servicio.

27. Evitar distorsiones presupuestarias de orden programático, surgidas de la imputación de operaciones ajenas a la gestión del ISA en el programa que da reflejo a la institución (Prg. 58).

VIII.5. Gestión y Relevamiento Edificio

28. Promover los cambios necesarios en el encuadre normativo que permitan armonizar las necesidades operativas con las exigencias reglamentarias relativas a la carrera administrativa docente.

¹⁰⁰ Expedientes N° 2020-02197814; 2020-02789903 y 2020-02791172.

29. Registrar los bienes incorporados al inventario del ISA-EATC, incorporando datos y descripciones necesarias y suficientes a fin de lograr una adecuada identificación de los mismos.

Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a regularizar las existencias patrimoniales del ISA, incluyendo en el inventario de la institución todo bien de uso sostenido y permanente, tanto propios como adquiridos o cedidos por el EATC.

IX. Conclusión

Del proceso de auditoría realizado sobre el Programa 58, Jur. 50 Ej. 2020 surge dos hechos de consideración: en primer lugar, se advierten diversos casos de imputaciones presupuestarias del gasto que evidencian distorsiones desde el punto de vista del ordenamiento programático. Dicho de otro modo, los gastos relativos a la gestión y administración del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón no han sido correctamente imputadas sobre el programa que le da reflejo; siendo el ejemplo más claro de esto, la imputación del alquiler del edificio-sede del ISA-EATC sobre el Prg. 7. Por otro lado, se desprende del examen evaluar la conveniencia de un cambio en el andamiaje legal que permita que el Instituto cuente con un régimen docente ajustado a su naturaleza, historia, características técnicas, y necesidades operativas, a fin de evitar la colisión con el estatuto de la Ciudad, establecido mediante Ordenanza N° 36.432 y concordantes. Más allá de esto, se observa un adecuado desempeño en términos de gestión, aún en condiciones extraordinarias como las que impuso la pandemia COVID-19.

I Anexo Normativo

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 19587	BN 22412	Ley de higiene y seguridad en el trabajo
Ley 24.521	BN 28204	Ley Nacional de Educación Superior
Ordenanza 36.432	BM del 13/02/1981	Aprueba el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 510	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 2855	3033	Crea el Ente Autárquico Teatro Colón. Establece misiones, funciones y autoridades
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 4736	4299	Eficacia jurídica de la firma digital, expedientes electrónicos, comunicaciones electrónicas, firma electrónica
Ley 4736	4299	Establece la eficacia la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, notificaciones electrónicas, etc.
Ley 4764	4313	Modifica la ley 2095 de Compras y Contrataciones del GCBA.
Ley 6017	5485	Aprueba la Segunda Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 28 de febrero de 2018.
Ley 6100	5626	Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley 6281	5767	Presupuesto de la Administración del GCBA para el ejercicio 2020.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 6292	5757	Nueva Ley de Ministerios – Deroga la Ley 5460 y modificatorias – Vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019.
Ley 6301	5867	Declárase en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el 31/12/20
Ley 6347	6009	Aprueba la Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, consolidadas al 31 de agosto de 2020
Decreto N° 1510/GCBA/1997	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 651/GCBA/98	448	Modifica los planes de estudio de las carreras de Canto, Danza y Dirección Escénica de Ópera
Decreto N° 2179/GCBA/1999	831	Aprueba el Reglamento Funcional del Instituto Superior de Arte del Teatro Colón
Decreto N° 230/GCBA/00	910	Reglamenta el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Decreto N° 1342/GCBA/08	3060	Reglamenta la Ley 2855 – EATC
Decreto N° 263/GCBA/10	3396	Crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 196/GCBA/2011	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Deroga los Decretos N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo “LOyS”, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°182/GCBA/15	4656	Incorpora los artículos 11 bis y 12 bis al Decreto N°224/13 y delega competencias
Decreto N° 193/GCBA/16	4835	Modifica el Decreto N°224/13. Eximen de la utilización del módulo LOyS a los contratos artísticos culturales y aumenta los límites para contratar.
Decreto N° 491/GCBA/18	5529	Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 168/GCBA/19	5623	Reglamenta la Ley 2095. Deroga los Decretos N° 326/17 y 287/18
Decreto N° 207/GCBA/19	5636	Sustituye los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del artículo 2° del Decreto N° 168/19
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20	5823	Declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N° 20/GCBA/20	5775	Aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020
Decreto N° 157/GCBA/20	5830	Modifica los artículos 7 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N° 162/GCBA/20	5829	Deroga el Decreto N°157/20 - Modifica los artículos 7 y 12 del Decreto N°224/13
Decreto N°210/GCBA/20	5870	Reglamenta la Ley 6301
Resolución N°424/GCBA/MHGC /13	4162	Estable que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC)
Resolución N° 607/GCBA/MHGC/13	4196	Modifica el artículo 3 de la Resolución N°424/GCBA/MHGC/13

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución Conjunta N° 11/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2013	4205	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de celebración de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014	4323	Aprueba el procedimiento electrónico a observarse en la etapa de ejecución de contratos bajo el régimen de locaciones de servicios u obras
Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyT/2014	4529	Modifica la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014
Resolución N° 2/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLyT/15	4573	Modifica el artículo 2 de la Resolución Conjunta N° 10/MJGGC/MHGC/MMGC/SECLyL/2014 – Procedimiento administrativo electrónico en la etapa de ejecución de los contratos de locación de obras y servicios
Resolución N° 402/MCGC/EATC/18	5387	Establece que partir del 1° de mayo de 2018 la Dirección de Área Instituto Superior de Arte (I.S.A), tendrá nivel de Dirección General
Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18	5334	Nomenclador presupuestario
Resolución N° 1016/GCBA/MEF GC/18	5425	Eleva el monto para contratar a \$5.000.000 conforme al artículo 10 del Decreto N° 224/13.
Resolución N° 665/GCBA/MEFGC/18	5430	Eleva el monto para contratar a \$600.000 (artículo 11 del Decreto N° 224/13)
Resolución N° 1642/GCBA/MEFGC/18	5461	Modifica la Resolución N° 807/GCBA/MHGC/18 – Nomenclador presupuestario
Resolución N° 2481/GCBA/MEF GC/18	5504	Aprueba las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC, a las cuales deberán sujetarse los Usuarios de los Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la utilización del sistema como en el desarrollo de todos los procesos de compras y contrataciones electrónicas reguladas por el Decreto N° 326/2017- Deroga la Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N°97/GCBA/MEFGC/19	5534	Aprueba la reglamentación del Decreto N° 491/18
Resolución N° 664/MCGC/EATC/19	5980	Creación de la carrera de Artes Escenotécnicas
Resolución N° 851/MCGC/EATC/19	5722	Creación de la Especialización en Ópera Barroca
Resolución N° 956/MCGC/EATC/19	5737	Aprueba el Reglamento de la carrera de Danza
Resolución N° 957/MCGC/EATC/19	5735	Actualización del Plan de Estudios de la Academia Orquestal y creación de las Especializaciones en Práctica Solista, Música de Cámara e Interpretación de Repertorio Sinfónico de Ópera y Ballet
Resolución N° 349/MCGC/EATC/20	6024	Creación de la Academia Coral
Resolución N° 1108/MCGC/EATC/19	5759	Modificación de la carrera de Caracterización y Preparación Musical de Ópera
Resolución N°129/GCBA/MHFGC/20	5780	Elea el monto del artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$ 145.000 a partir del 15/1/2020
Resolución N° 237/MCGC/EATC/20	5917	Aprueba el Reglamento Institucional del Instituto Superior de Arte
Resolución N° 454/GCBA/MJGGC/20	5879	Aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios - Derogó la Resolución Conjunta N°1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECTyT-18 y el artículo 1 de la Resolución Conjunta N°4/MEyFGC-MJGGC-SECLyT/18.
Resolución N°4734/GCBA/MHFGC/20	6024	Elea el monto del artículo 2 del Decreto N°224/13 a \$ 180.000 a partir del 28/12/2020
Disposición N°1110/GCBA/DGCyC/18	5489	Reglamenta las formalidades de los procedimientos de compras por BAC
Disposición N° 11/GCBA/DGOGPP/19	5675	Pautas metodológicas para la formulación del proyecto de presupuesto 2020.
Disposición N° 26/GCBA/DGCG/19	5543	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial. Deroga las Disposiciones N° 9-DGCG/2010, N° 428-DGCG/2011, N° 183-DGCG/2013, N° 36-DGCG/2015 y N° 117-DGCG-2016

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

82

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Disposición N° 64/GCBA/DGCG/20	5998	Aprueba el procedimiento de remisión de la documentación financiera de respaldo. Modifica la Disposición N° 26/GCBA/DGCG/19
Disposición N° 1073/GCBA/DGCyC/19	5725	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios del GCBA, en el marco de la Ley 2095 y el Decreto N°168/19

Anexo II – Infraestructura y condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad

Domicilio:	Av. Corrientes 1681 - CABA
Fecha de inspección:	10-02-2022
Fuente:	Todas las imágenes incluidas en el presente Anexo han sido tomadas por el equipo de auditoría actuante.

- Análisis:

Al momento de la visita se corroboró que el acceso principal posee una rampa reglamentaria con su baranda lateral.

Se observa gabinete para toma de agua para bomberos en fachada lateral de acceso al edificio:



Se advierte la existencia de 2 ascensores, con sus correspondientes certificados de seguridad y conservación:



Los baños y su estructura sanitaria se encontraban en óptimas condiciones de mantenimiento. El Edificio cuenta con baños para personas con movilidad reducida, cumpliendo con la Ley N° 6100, Art. 3.5.1.1.1:



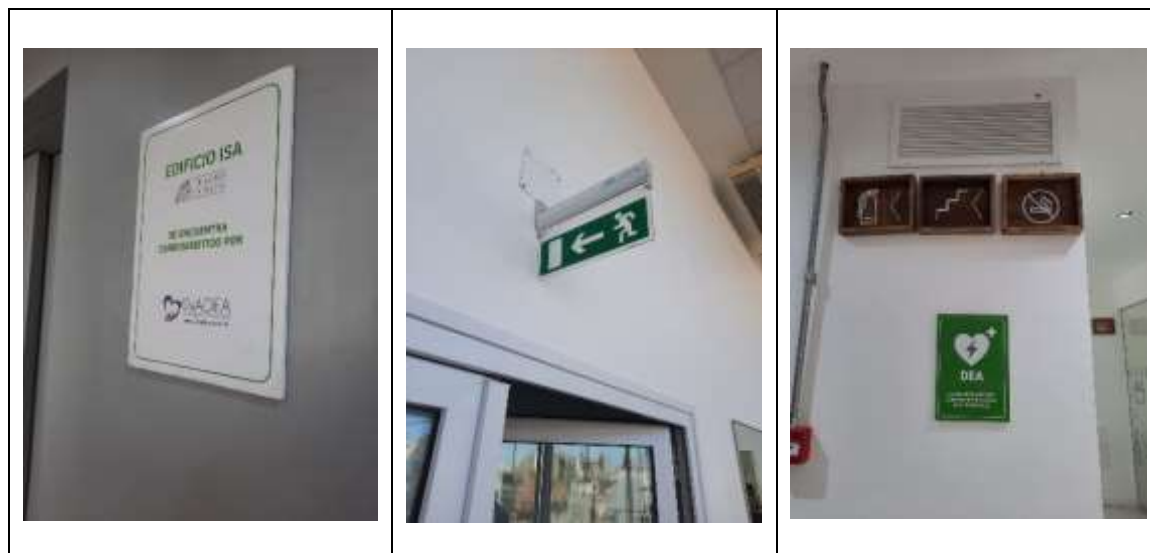
La escalera de servicio cuenta con puertas cortafuego con sus chapas antipánico y sus cerrojos correspondientes, en cada piso, a la salida de la misma. Además, se verifica que los peldaños cuentan en sus pedradas con fajas antideslizantes y barandas que impiden el deslizamiento:



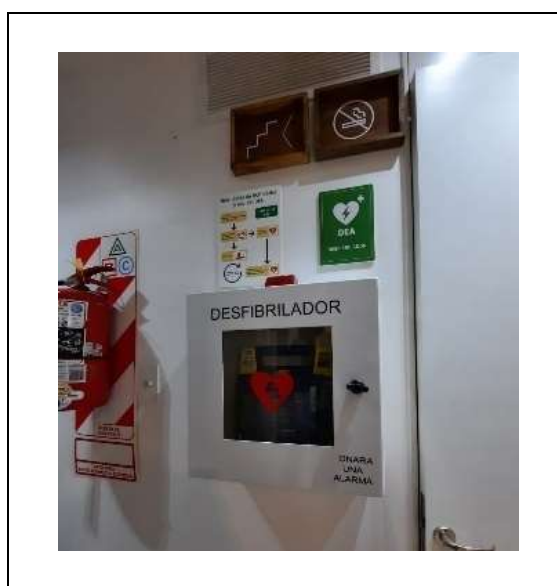
Ventanas con seguridad en cada tramo de descanso de dicha escalera. Por otra parte, la seguridad en las mismas también se encuentra en los remates de los pasillos, en cada sector a baños u office, con sus respectivas barandas dobles.



En cuanto a la señalética y sistemas de iluminación de emergencia se encuentran visibles, en buen estado de conservación, bien delimitados:



El edificio posee desfibriladores, aptamente distribuidos y correctamente señalizados para su rápido acceso:



Se verificó la presencia de matafuegos, hidrantes y elementos de seguridad reglamentarios (pulsadores de alarma, detectores de humo, sprinklers), bien conservados:



Planos de Evacuación a la vista en los sucesivos pisos del establecimiento:



Como ejemplo de medidas implementadas en el curso de la pandemia Covid-19 se advierte el uso de mamparas para el estudio de canto con el fin de reforzar la separación entre el intérprete y el pianista:



Posee placas para aislamiento acústico entre salones y una excelente distribución de las mismas para la insonoridad en el uso en clases. El auditorio posee un correcto mantenimiento de las placas y las superficies, al igual que en el resto del edificio:



En cuanto a aspectos mejorables se advirtieron detalles menores de falta de mantenimiento en la caja que aloja a los medidores exteriores de gas, y rastros de humedad en el cielorraso de uno de los baños.



Anexo III – Procedimiento de Verificación Patrimonial

N° Hoja - N° de Orden		3 – 27	 
Ubicación		2do piso - Administra- ción	
Descripción		Scanner	
Detalle	Marca	Kodak	
	Modelo	I1190	
	N° de serie	58713052	
	Observaciones	-	

N° Hoja - N° de Orden		9 – 83	 
Ubicación		Dirección General	
Descripción		Impresora	
Detalle	Marca	HP	
	Modelo	Laser Jet	
	N° de serie	BrBS98KG5X	
	Observaciones	-	

N° Hoja - N° de Orden		11 – 111	 
Ubicación		Dirección General	
Descripción		Notebook	
Detalle	Marca	HP	
	Modelo	250 G6	
	N° de serie	CND80538ZR	
	Observaciones	-	

N° Hoja - N° de Orden		12 - 117	 
Ubicación		Auditorio “Roberto Kinski” – 1er Piso	
Descripción		Piano con cola	
Detalle	Marca	Yamaha	
	Modelo	NC	
	N° de serie	NC	
	Observaciones	-	

N° Hoja - N° de Orden		14 - 136	 
Ubicación		Aula 62 – “Esmée Bulnes”	
Descripción		Piano	
Detalle	Marca	NC	
	Modelo	NC	
	N° de serie	NC	
	Observaciones	Zeitter & Winkelmann [Marca]	

° Hoja - N° de Orden		16 - 156	
Ubicación		Aula 44 – “Myrta Garbarini”	
Descripción		Piano	
Detalle	Marca	NC	
	Modelo	NC	
	N° de serie	NC	
	Observaciones	K. Kawai [Marca]	

N° Hoja - N° de Orden		25 - 217	 
Ubicación		Piso 8vo – entre piso	
Descripción		Microondas	
Detalle	Marca	BGH	
	Modelo	Quickchef	
	N° de serie		
	Observaciones	-	

N° Hoja - N° de Orden		25 - 223	
Ubicación		Piso 8vo – entre piso	
Descripción		Televisión Smart	
Detalle	Marca	Samsung	
	Modelo	NC	
	N° de serie	NC	
	Observaciones	Sala Reuniones	

N° Hoja - N° de Orden		27 - 237	  
Ubicación		Aula 52 – “Güelfo Nalli”	
Descripción		Piano	
Detalle	Marca	NC	
	Modelo	NC	
	N° de serie	NC	
	Observaciones	Steinway & Sons [Marca]	

N° Hoja - N° de Orden		28 - 243	 
Ubicación		Piso 2 – sala estar	
Descripción		Frigobar	
Detalle	Marca	Patrick	
	Modelo	NC	
	N° de serie	NC	
	Observaciones	-	

Altas patrimoniales 2020

Ficha estante N°		14891071	 
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		Corno inglés Mari-gaux	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$ 559.629,00	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	Pendiente relevamiento físico	

Ficha estante N°		14889898	 
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		Piano de cola con banco marca Kawai	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$465.948,00	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	Pendiente relevamiento físico	

Ficha estante N°		14889896	 
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		Piano de cola con banco marca Kawai	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$465.948,00	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	Pendiente relevamiento físico	

Ficha estante N°		14891077	 
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		Funda de lujo	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$9.235,00	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	Pendiente relevamiento físico	

Ficha estante N°		14892126	 
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		MARCA SAMSUNG GALAXY TAB SMT510 DE 10,1", 2GB, 32 GB SILVER, NUMEROS DE SERIE: R52N810ZY4D ...	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$48.394,46	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	PRD. N°: 303.596 (PENDIENTE RELEVAMIENTO FISICO)	

Ficha estante N°		14892184	 
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		NOTEBOOKS, MARCA BANGHO, MODELO BES E4 i5 PRO, DE 14", INTEL CORE v5 256 SSD, 4 GB DE RAM, WINDOWS 10, NUMEROS DE SERIE: ARA020000694775 ...	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$125.900,00	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	PRD. N°: 304.373 (PENDIENTE RELEVAMIENTO FISICO)	

Ficha estante N°		14892132	
Ubicación		EATC-ISA	
Descripción		SMART TV MARCA HITACHI, DE 32" , TECNOLOGIA LED, FULL HD, MULTINORMA, MODELO: CDHLE32SMART17, NUMEROS DE SERIE: RF1003416386780 ...	
Fecha		04/11/2020	
Detalle	Valor unitario	\$ 17.843,06	
	Causa	Compra	
	N° de serie / N° de identificación	NC	
	Observaciones	PRD. N°.: 303.609 (PENDIENTE RELEVAMIENTO FISICO)	